

PLENO DEL AYUNTAMIENTO SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE MAYO DE 2026

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS

- 1/54 *APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE ABRIL DE 2026*
- 2/55 *INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL*
- 3/56 *DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, CONCEJALES DELEGADOS, Y TITULARES DE ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS DESDE LA ÚLTIMA DACIÓN DE CUENTA.*
- 4/57 *INFORMACIÓN TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026. ORDEN HAP 2105/2015/2012 DE 1 DE OCTUBRE*
- 5/58 *MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN DE UN TANATORIO CON CREMATARIO EN LAS CERCANÍAS DEL BARRIO DE ONDARRETA DE ALCORCÓN*
- 6/59 *APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE ZONA DE BAJAS EMISIONES EN ALCORCÓN.*
- 7/60 *MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA EL APOYO INTEGRAL A LAS FAMILIAS DE ALCORCÓN*
- 8/61 *MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA SOLICITAR LA MEJORA DE LA RED DE BIBLIOTECAS Y SALAS DE ESTUDIO*
- 9/62 *COMPARECENCIA SOLICITADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR AL SEGUNDO TENIENTE ALCALDE EN RELACIÓN A LOS MOTIVOS EXPUESTOS PÚBLICAMENTE DE SU DIMISIÓN COMO VICEPRESIDENTE DE ESMASA*
- 10/63 *INTERPELACIÓN SOLICITADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX A LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ESMASA EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA EMPRESA*



1/54.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION DE 29 DE ABRIL DE 2026

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Remitida a los miembros de la Corporación copia de la referida Acta junto con la convocatoria cursada por correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento Orgánico Municipal, y abierta la deliberación intervienen la Sra. Presidenta y el Sr. Marín Vergara (PP), que solicita se quede el asunto pendiente en espera de un informe solicitado por los grupos municipales popular y de Vox al Secretario General, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación el borrador del acta, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	14 (8 PSOE, 3 GA, 2 MM, 1 CNA)
EN CONTRA:	13 (11 PP, 2 VOX)

En su virtud, el Pleno de Ayuntamiento, por **mayoría**, acuerda **APROBAR** el acta de la sesión ordinaria del 29 de abril de 2026.

02/55.- INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación interviene la Sra. Presidenta, la Sra. Rodríguez Tercero (CNA), la Sra. Castillo Yepes (MM), el Sr. Moreno Gómez (VOX), la Sra. Benitez González (GA), el Sr. González García (PSOE) y el Sr. Marín Vergara (PP) en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

03/56.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, CONCEJALES DELEGADOS, Y TITULARES DE ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS DESDE LA ÚLTIMA DACIÓN DE CUENTA

*Dada cuenta de los siguientes Decretos emitidos por la Alcaldía, Concejales Delegados y Titulares de órganos superiores y directivos desde la última Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, que comprende:

ÁREA DE AGENDA URBANA: Contenidos en la relación de fecha 14 de mayo de 2026 (de 2026/04/01 a 2026/04/30).



ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, DESARROLLO ECONÓMICO, OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN: Contenidos en la relación de fecha 14 de mayo de 2026 (de 2026/04/07 a 2026/04/30).

ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA: Contenidos en la relación de fecha 14 de mayo de 2026 (de 2026/04/07 a 2026/04/30)

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES: Contenidos en la relación de fecha 14 de mayo de 2026 (de 2026/04/07 a 2026/04/30)

ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA: Contenidos en la relación de fecha 14 de mayo de 2026 (de 2026/04/01 a 2026/04/30)

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA: Contenidos en la relación de fecha 14 de mayo de 2026 (de 2026/04/10 a 2026/04/30).

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen la Sra. Presidenta, la Sra. Selas Fernández (VOX), el Sr. Saceda Gaspar (PP) y el Sr. González García (PSOE), en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se declaró adoptado acuerdo plenario por el que se otorga el enterado a la citada relación.

04/57.- INFORMACIÓN TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026. ORDEN HAP 2105/2015/2012 DE 1 DE OCTUBRE

*Dada cuenta del siguiente

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA SESIÓN DE 20 DE MAYO DE 2026,

D^a MANUELA ARIAS GALLEGU, JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA, POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO (Decreto Alcaldía 16 de octubre 2025)

CERTIFICO:

Que la Comisión Plenaria, en la citada sesión, en relación con el punto CUATRO, INFORMACIÓN TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026. ORDEN HAP 2105/2015/2012 DE 1 DE OCTUBRE, queda enterada del siguiente expediente:



"Nº Expte.: 2026/04.02.03.05/4

**INFORMACIÓN TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026.
ORDEN HAP 2105/2015/2012 DE 1 DE OCTUBRE**

Servicio: INTERVENCIÓN

Adjunto se remite información trimestral a fecha 31 de marzo de 2026, comunicada al Ministerio de Hacienda conforme a los arts. 10 y 16 de la orden HAP 2105/2012 de 1 de octubre, correspondiente al primer trimestre de 2026, para su dación de cuentas al Pleno de la Corporación"

*Consta en el expediente el siguiente informe de la Interventora firmado el 4 de mayo de 2026

INFORME DE INTERVENCIÓN SCP202600018

Asunto: Obligación trimestral de suministro de información al Ministerio de Hacienda y Función Pública. Primer Trimestre 2026

A. Consideraciones previas

La Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre que modifica Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece la obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda (MINHA) habilite al efecto (art. 5.1)

Este documento tiene por objeto exponer cuáles han sido la metodología y los procesos de análisis a través de los cuales se ha procedido a dar cumplimiento de dichas obligaciones en cada uno de los formularios que se contienen en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, Sitio web: www.eell.hacienda.gob.es. La información ha sido remitida al Ministerio de Hacienda en fecha **30 de abril de 2026**.

En aras de una mejor comprensión, el presente informe se incorpora al expediente de dación de cuenta al Pleno de la Corporación de la citada información trimestral, en línea con las previsiones contenidas en el artículo 207 del TRLRHL, la regla 53 de la ICAL y el artículo 6º de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

B. Comunicación trimestral de datos individualizados por entidades

1. Ayuntamiento de Alcorcón (12-28-007-AA-000)

1.1 Datos presupuestos actualizados y ejecución:

(Formularios F.1.1.1, F.1.1.2, F.1.1.3, F.1.1.4, F.1.1.5) Resumen de la Clasificación económica y desgloses: Respecto a la comunicación de los formularios referidos a los presupuestos actualizados y ejecución de los mismos a la finalización del trimestre se han cumplimentado conforme a los datos extraídos del sistema de información contable del ayuntamiento a 21 de abril de 2026.

Dado que la ejecución del primer trimestre de presupuesto no aporta información suficiente para hacer unas previsiones definitivas de cierre del ejercicio 2026, se han realizado las siguientes estimaciones:

- En cuanto a la estimación de los derechos reconocidos a final de ejercicio, se han trasladado las previsiones definitivas actuales del presupuesto de ingresos. En el supuesto del capítulo 6 se ha tenido en cuenta también la enajenación realizada y en el capítulo 7



los derechos reconocidos netos a fecha de hoy. El resto de las previsiones definitivas de este capítulo 7 corresponden a compromisos de ingreso del Plan PIR; dado que se desconoce la medida en que se materializarán este ejercicio, se ha optado por no tenerlos en cuenta en las previsiones finales.

- En cuanto a La estimación de las obligaciones reconocidas netas a final de ejercicio, se han trasladado los créditos definitivos actuales del presupuesto de gastos, con las excepciones de los capítulos 6 y 7 en los que los importes se han minorado dado que en ellos se recogen créditos correspondientes a proyectos que se ejecutarán a lo largo de varios ejercicios.

F.1.1.8 Remanente de Tesorería: Este formulario debería reflejar la situación al final del trimestre vencido del Remanente de Tesorería, siendo el resultado de volcar los datos extraídos del sistema de información contable de la entidad a 21 de abril de 2026.

Sin embargo, el formulario no muestra tal situación. Ello es debido a que a fecha de hoy no está realizado el asiento inicial de volcado de datos de 2025, lo que impide ofrecer datos reales ya que los fondos líquidos, los derechos pendientes de cobro o de pago solo muestran los generados o pagados en el ejercicio sin ofrecer el dato acumulado proveniente de los ejercicios anteriores. Ello, además, provoca incoherencias con otros listados, así el importe de fondos líquidos no coincide con el comunicado por Tesorería en el formulario "F.1.1.9 Calendario y Presupuesto de Tesorería".

- La estimación de los saldos de dudoso cobro se ha mantenido constante respecto a la cuantificación realizada en el expediente de liquidación del presupuesto 2024: 141.178.440,25€. Esta cifra es coherente con las provisiones existentes a cierre del trimestre pero se reducirá una vez se ajusten con la actualización del balance y la extinción de los créditos frente a la sociedad, ya extinguida, EMGIASA.

- El exceso de financiación afectada es el que resulta en este momento del sistema de información contable.

- En cuanto al saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período, se ha plasmado el existente en el sistema de información contable a 31 de marzo de 2026: 2.578.196,12 euros. Este importe es el mismo que figura en el formulario "IB5 Movimientos de la cuenta Acreedores por operaciones devengadas".

- Para la cuantificación del saldo de los acreedores por devolución de ingresos a final de período se ha considerado el existente en el sistema de información contable a 31 de marzo de 2026: 848.603,44euros. Este importe es el mismo que figura en el formulario "IB9 Movimientos de la cuenta Acreedores por devolución de ingresos".

F.1.1.9 Calendario y Presupuesto de Tesorería: Se ha cumplimentado este formulario en base a los datos extraídos del sistema de información contable y a los formularios cumplimentados por el Tesorero Municipal y remitidos a la Intervención Municipal el pasado 23 de abril de 2026. En relación al importe de los fondos líquidos al cierre del primer trimestre, nos remitimos a lo expuesto en el apartado anterior.

F.1.1.12 Dotación de plantillas y retribuciones: Se ha cumplimentado de conformidad a la información elaborada por el Departamento de Personal, y que fue remitida a la Intervención Municipal el pasado 17 de abril de 2026.

F1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre: Se ha cumplimentado de conformidad a la información suministrada por el Tesorero Municipal el día 23 de abril de 2026.

F.1.1.14 - Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2026): Se ha cumplimentado de conformidad a la información suministrada por el Tesorero Municipal el día 23 de abril.

F.1.1.16 Pasivos Contingentes: La titular de la Asesoría Jurídica trasladó relación suscrita de los procedimientos contenciosos con su respectivo estado de riesgos el 29 de abril

El resumen de la información suministrada es el siguiente:



RIESGO DE PÉRDIDA ECONÓMICA	1T2026
REMOTO	17.000.337,69
POSIBLE	2.751.612,70
PROBABLE	3.796.682,98
SEGURO	1.406.850,90
TOTAL	24.955.484,27

Procesos comunicados al Ministerio de Hacienda:

Habida cuenta de que la Asesoría Jurídica valora como "remoto" el riesgo de una sentencia judicial condenatoria cuando considera que las posibilidades de realización son inferiores al 10%, se ha optado por no comunicar al Ministerio los procedimientos de esta índole, si bien se incluyen en el presente informe a efectos informativos.

Procesos con importe superior a 750.000€:

- P.O. 84/2010: recurso de casación interpuesto por MOTEMA sobre la cuantificación de intereses devengados. El reclamante valora la demanda en 16.190.015,45€ y la Asesoría valora el riesgo como "remoto".
- P.O. 945/2025 (375/2026): Recurso por la valoración de la expropiación instada por PO PROMOCIONES INMOBILIARIA CANVIVES de la finca registral 12.099 DEL Rgto. De la Propiedad nº 2 de Alcorcón. La demanda fija el importe solicitado en 3.064.325,31 y la Asesoría califica el riesgo por tramos:
 - El Ayuntamiento tendrá que desembolsar un mínimo de 161.056,04€ correspondientes a la valoración municipal de la finca, por lo que este importe se considera "seguro".
 - El Jurado Provincial de Expropiación ha valorado el inmueble en 1.388.529,45€. La diferencia entre este importe y el anterior es calificado por la Asesoría Jurídica como "probable".
 - El demandante ha solicitado la cantidad de 3.064.325,85€, considerándose que el riesgo de obtener una sentencia condenatoria por la diferencia entre este importe y los anteriores es "posible".
- P.O. 393/2025: Reclamación de ENDESA ENERGÍA de deuda pendiente por importe total de 1.566.587,02€, calificado como riesgo "probable".
- P.O. 523/2022: Reclamación de ETRALUX de abono consumos energéticos correspondientes a los periodos 2011/2012 a 2020/2021: Se reclama un importe de 813.023,98€ y se califica por la Asesoría como riesgo "seguro".

Procesos presupuestados y no presupuestados:

- Cuenta con dotación presupuestaria específica en el presupuesto de gastos la reclamación de ETRALUX por valor de 813.023,98€ (RC nº 220260007157), estando su ejecución en tramitación en el momento de realizar este informe.
- También se puede considerar que cuentan con dotación presupuestaria los litigios derivados de ingresos, que suponen un importe total de 406.303,06.
- El resto no cuenta con dotación presupuestaria asignada.

F.1.1.17 Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación: Este formulario no se ha cumplimentado debido a la falta de información del departamento de rentas.



F.1.1.18 Prestamos morosos: Se ha cumplimentado de conformidad a la información suministrada por el Tesorero Municipal el día 23 de abril de 2026, y se advierte que el Ayuntamiento no tiene concedido préstamo alguno.

1.2 Anexos información (formularios requeridos por la IGAE)

F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC:

		AYUNTAMIENTO
GR000	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 1	- 2.565.345,26
GR000b	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 2	15.863,02
GR000c	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 3	- 5.460.469,51
GR001	(+)Ajuste por liquidacion PTE - 2008	-
GR002	(+)Ajuste por liquidacion PTE - 2009	-
GR002b	(+)Ajuste por liquidacion PTE ej. 2020	-
G006	Intereses	-
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Eur	-
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de apli	1.490.701,25
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	-
GR008a	Arrendamiento financiero	-
GR008b	Contratos de asociacion publico privada (APPs)	-
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por c	-
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	-
GR019	Prestamos	-
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a p	15.667,81
GR021	Consolidación de transferencias Con otras Administ	2.027.332,25
GR99	Otros (1)	
Total	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	- 4.476.250,43

Los ajustes que se han realizado sobre el gasto computable son los siguientes:

- **Ajuste por recaudación:**

GR000	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 1	- 2.565.345,26
GR000b	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 2	15.863,02
GR000c	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 3	- 5.460.469,51

Se sustituye la cifra de derechos que se prevén reconocer en el ejercicio por la de los que se prevén recaudar, con base en los datos de ejercicios precedentes. En el caso de la tasa de residuos se ha tenido en cuenta el aplazamiento del cobro de la de 2026 a 2027 y la recaudación en 2026 de la mayor parte (8.000.000€ estimados) de la de 2025.

- **Gastos realizados pendientes de aplicar:** se ha reducido la cifra estimada en el presupuesto 2026 de 3 a 2.000.000, habida cuenta de la revisión que se está realizando de los saldos de esta cuenta y las operaciones de reconocimiento extrajudicial que están en marcha. Esta modificación supone un ajuste positivo de 1.490.701,25.
- **Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto:** se estima un ajuste positivo de 15.667,81 fruto de la evolución de esta cifra en los últimos ejercicios, considerándose que a final de año su importe no superará los 600.000€.



- Consolidación de transferencias con otras administraciones: recoge el efecto de la finalización de los proyectos PRTR:
- "C2I5PI/22/00112 REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERGETICA EDIFICIOS MUNICIPALES -CENTRO DE MAYORES SALVADOR ALLENDE" para el que se ha certificado gasto en este trimestre por un importe de 1.545.800,00 €
- C24.I02.P5.1-MODERNIZACIÓN SISTEMA DE LUCES TEATRO para el que se ha certificado gasto en este trimestre por un importe de 177.468,77 €

F.1.1.B2.1 Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 2/2012 y DA 16ª TRLRHL): Este formulario no está activo en la información de este trimestre

IA1 Intereses y rendimientos devengados (gastos): Se ha cumplimentado conforme a los datos extraídos del sistema de información contable del Ayuntamiento, bajo el supuesto de que se han devengado intereses por una cantidad similar la de los reconocidos.

IA4 Aavales de la Corporación Local: Este formulario no es aplicable al Ayuntamiento en tanto no tiene aavales concedidos.

IA5 Flujos internos: Se ha cumplimentado conforme a los datos extraídos del sistema de información contable del Ayuntamiento a fecha 31 de marzo de 2026.

Anexo IB1 Ventas de acciones y participaciones: Este formulario no es aplicable al Ayuntamiento, en tanto no se han realizado operaciones de este tipo.

IB3 Adquisición de acciones por la Corporación Local: Este formulario no es aplicable al Ayuntamiento en tanto no ha adquirido acciones o participaciones en sociedad alguna.

Anexo IB4 Operaciones atípicas: No se han realizado operaciones que se puedan considerar atípicas.

Anexo IB5. Movimientos de la cuenta 'Acreedores por operaciones devengadas: Los datos se han cumplimentado conforme a los datos extraídos del sistema de información contable del ayuntamiento a 31 de marzo de 2026.

Anexo IB9 Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos": Los datos se han cumplimentado conforme a los datos extraídos del sistema de información contable del ayuntamiento a 31 de marzo de 2026.

Anexo IB10 - Intereses y Rendimientos Devengados (Ingresos): Los datos se han cumplimentado conforme a los datos extraídos del sistema de información contable del ayuntamiento a 31 de marzo de 2026.

Anexo IB12 Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP: Los datos se han cumplimentado conforme a los datos extraídos del sistema de información contable del ayuntamiento a 31 de marzo de 2026.

1.3 Información relacionada con los mecanismos MRR y REACT-UE de la Unión Europea

F.1.1.2 MRR Desglose de Ingresos corrientes referidos solo a los fondos recibidos del MRR: Esta información se ha cumplimentado en base a la información sobre ejecución de proyectos NEXTG extraída del sistema de información contable.

F.1.1.3 MRR Desglose de Ingresos de Capital y Financieros referidos solo a los fondos recibidos del MRR: Esta información se ha cumplimentado en base a la información sobre ejecución de proyectos NEXTG extraída del sistema de información contable.

F.1.1.4 MRR Desglose de Gastos Corrientes referidos solo a los fondos recibidos del MRR: Esta información se ha cumplimentado en base a la información sobre ejecución de proyectos NEXTG extraída del sistema de información contable.

F.1.1.5 MRR Desglose de Operaciones de Capital y Financieras, solo fondos recibidos del MRR: Esta información se ha cumplimentado en base a la información sobre ejecución de proyectos NEXTG extraída del sistema de información contable.



Anexo IA5 MRR Flujos internos referidos solo a los fondos recibidos del MRR: Del sistema de información contable no se extraen datos respecto a este formulario.

Anexo IB5 MRR Movimientos cuenta "acreedores por operaciones devengadas", solo fondos recibidos del MRR: Del sistema de información contable no se extraen datos respecto a este formulario.

Anexo IB16 Fondos de la Unión Europea recibidos por CCLL. Detalle de cuestionarios F.1.1.2/F.1.1.3: Este apartado recoge información sobre gasto certificado por la ejecución de los proyectos PRTR que ha sido suministrada por el departamento de Coordinación administrativa de Fondos Europeos-PRTR el 16 de abril

1.4 F. MRR Gastos CI Consolidado de la Entidad Local, gastos financiados por el MRR con cargo al componente/inversión

El formulario F. MRR resulta no aplicable.

2. Organismo Autónomo Inst. M. Empleo y la Promoción Económica (IMEFE-Alcorcón) (12-28-007-AV-003)

2.1 Datos presupuestos actualizados y ejecución:

(Formularios F.1.1.1, F.1.1.2, F.1.1.3, F.1.1.4, F.1.1.5) Resumen de la Clasificación económica y desgloses: Respecto a la comunicación de los formularios referidos a los presupuestos actualizados y ejecución de los mismos a la finalización del trimestre se han cumplimentado conforme a los datos extraídos del sistema de información contable del organismo autónomo a 17 de abril de 2026.

F.1.1.8 Remanente de Tesorería: Este formulario refleja la situación al final del trimestre vencido del Remanente de Tesorería, de conformidad a los datos extraídos del sistema de información contable del organismo a 17 de abril de 2026.

Se ha mantenido la estimación de los saldos de dudoso cobro prevista en el expediente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025 y que asciende a 105.638,58 euros.

La estimación del exceso de financiación afectada es la que resulta del propio sistema de información contable.

F.1.1.9T4 Calendario y Presupuesto de Tesorería: se ha elaborado por este departamento con base en los datos contables, ante el retraso por parte del organismo en la remisión de información.

F.1.1.10 Resumen de estado de ejecución del presupuesto: Ante la falta de información adicional, este formulario se ha cumplimentado con la información ofrecida por el programa, suponiendo que el presupuesto inicialmente aprobado se va a ejecutar en su integridad.

F.1.1.12 Dotación de plantillas y retribuciones: Se ha cumplimentado de conformidad a la información elaborada por el propio Organismo, y que fue remitida a la Intervención Municipal el pasado 11 de abril.

F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre: El Organismo Autónomo IMEPE no mantiene pasivos financieros por lo que no existe deuda viva.

F.1.1.14 - Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2026): El Organismo Autónomo IMEPE no mantiene pasivos financieros por lo que no existen vencimientos previstos de la misma. Tampoco en su presupuesto 2025 consta la concertación de ninguna operación de crédito en este ejercicio.

F.1.1.16 Pasivos Contingentes: No se ha trasladado información respecto a este formulario por parte del organismo. En este momento no consta a la Intervención que el organismo disponga de sentencias o procedimientos en curso en los que sea posible el desembolso de cuantía alguna.



F.1.1.17 Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación: Este formulario no es aplicable al organismo, en tanto no gestiona impuesto alguno.

F.1.1.18 Prestamos morosos: Este formulario no es aplicable al organismo, en tanto no tiene concedido préstamo por su parte a entidad alguna.

2.2 Anexos información (formularios requeridos por la IGAE)

F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC:

Atendiendo a que no se ha trasladado información alguna por los servicios económicos del Organismo, la reducida ejecución presupuestaria a cierre del trimestre, y que no se estimaron ajustes en el presupuesto de 2026, se ha optado por mantener las previsiones iniciales y no realizar ajustes en este momento.

IA1 Intereses y rendimientos devengados (gastos): Este formulario no es aplicable al Organismo IMEPE en tanto no mantiene pasivos financieros.

IA4 Aavales de la Corporación Local: Este formulario no es aplicable al Organismo IMEPE en tanto no tiene aavales concedidos.

IA5 Flujos internos: Este formulario no es aplicable al Organismo IMEPE en tanto no constan en el sistema de información contable flujos internos.

Anexo IB1 Ventas de acciones y participaciones: Este formulario no es aplicable al Organismo IMEPE en tanto no ha tenido ingresos procedentes de la venta de acciones o participaciones en sociedad alguna.

Anexo IB3 Adquisición de acciones por la Corporación Local: Este formulario no es aplicable al Organismo IMEPE en tanto no ha adquirido acciones o participaciones en sociedad alguna.

Anexo IB4 Operaciones atípicas: No se ha trasladado por parte del Organismo Autonomo IMEPE ninguna operación con incidencia económica-patrimonial en el ejercicio, como por ejemplo aplazamiento de gastos, regularización de gastos, donaciones recibidas en especie, cambios en la forma de gestión de los servicios, concesiones no periódicas...etc.

Anexo IB5. Movimientos de la cuenta 'Acreedores por operaciones devengadas: Los datos se han cumplimentado conforme a los datos extraídos del sistema de información contable del organismo autónomo a 17 de abril de 2026.

Anexo IB9 Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos": Los datos se han cumplimentado conforme a los datos extraídos del sistema de información contable del organismo autónomo a 17 de abril de 2026.

Anexo IB10 - Intereses y Rendimientos Devengados (Ingresos): El Organismo no ha reconocido derechos por los conceptos que refiere este formulario.

Anexo IB12 Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP: Los datos se han cumplimentado conforme a los datos extraídos del sistema de información contable del organismo autónomo a 17 de abril de 2026, eliminando las filas que no corresponden a gastos realizados en el trimestre.

2.3 Información relacionada con los mecanismos MRR y REACT-UE de la Unión Europea

El Organismo autonomo no ha sido beneficiario de los fondos que derivan de los citados mecanismos MRR y REACT-UE, por lo que no se han cumplimentado los **Formularios F.1.1.2, F.1.1.3, F.1.1.4, F.1.1.5 ni los anexos IA5, IB5 ni IB16**

3. Empresa con un accionista público mayoritario clasificada como AP E. Serv. M. Alcorcón, S.A. (12-28-007-AP-002)



3.1 Actualización de Estados financieros, situación de ejecución y deuda:

F.1.2.1 Balance (Modelo ordinario): Respecto a la comunicación de los formularios referidos a la situación a la finalización del trimestre vencido se han cumplimentado conforme a la cumplimentación de los datos realizada por el Director financiero de la Sociedad y que fue remitida a la Intervención Municipal el día 17 de abril de 2026.

F.1.2.2 Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Modelo ordinario): Respecto a la comunicación de los formularios referidos a las estimaciones del cierre de ejercicio y situación a la finalización del trimestre vencido se han cumplimentado conforme a la cumplimentación de los datos realizada por el Director financiero de la Sociedad y que fue remitida a la Intervención Municipal el día 17 de abril de 2026.

F.1.2.9 Calendario y Presupuesto de Tesorería: Respecto a la comunicación de los formularios referidos a las estimaciones del cierre de ejercicio y situación a la finalización del trimestre vencido se han cumplimentado conforme a la cumplimentación de los datos realizada por el Director financiero de la Sociedad y que fue remitida a la Intervención Municipal.

F.1.2.12 Situación de ejecución de efectivos: Respecto a la comunicación del número de efectivos e importe de retribuciones ejecutadas a fin del trimestre vencido se han cumplimentado conforme a la cumplimentación de los datos realizada por el Director financiero de la Sociedad y que fue remitida a la Intervención Municipal el día citado.

F.1.2.13 Deuda viva y previsión de vencimientos de deuda: Se ha cumplimentado de conformidad a la información suministrada por el Director financiero de la Sociedad y que fue remitida a la Intervención Municipal el día 17 de abril de 2026.

F.1.2.14 - Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2026): Se ha cumplimentado de conformidad a la información suministrada por el Director financiero de la Sociedad y que fue remitida a la Intervención Municipal el día 17 de abril de 2026.

3.2 Anexos información (formularios requeridos por la IGAE)

F.1.2.B1 - Capacidad/Necesidad Financiación de la Entidad, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas: se han cumplimentado conforme a la cumplimentación de los datos realizada por el Director financiero de la Sociedad y que fue remitida a la Intervención Municipal el día 16 de abril de 2026

Anexo ID3 - Información adicional relativa a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias: se han cumplimentado conforme a la cumplimentación de los datos realizada por el Director financiero de la Sociedad y que fue remitida a la Intervención Municipal el día 17 de abril.

Anexo ID4 - Información adicional Provisiones a largo y corto plazo: se han cumplimentado conforme a la cumplimentación de los datos realizada por el Director financiero de la Sociedad y que fue remitida a la Intervención Municipal el día citado.

Anexo ID5 - Información Adicional Sobre Transferencias y Subvenciones Recibidas: se han cumplimentado conforme a la cumplimentación de los datos realizada por el Director financiero de la Sociedad y que fue remitida a la Intervención Municipal el día 17 de abril de 2026.

Anexo ID6 - Información adicional sobre las inversiones en activos no financieros recogidos en balance: se han cumplimentado conforme a la cumplimentación de los datos realizada por el Director financiero de la Sociedad y que fue remitida a la Intervención Municipal el día 17 de abril.

Anexo ID7 Inversiones Financieras empresas del grupo: se han cumplimentado conforme a la cumplimentación de los datos realizada por el Director financiero de la Sociedad y que fue remitida a la Intervención Municipal.

Anexo ID8 Actuaciones efectuadas por empresas públicas: se han cumplimentado conforme a la cumplimentación de los datos realizada por el Director financiero de la Sociedad y



que fue remitida a la Intervención Municipal el día 17 de abril de 2026, en el que disponen que este formulario no es aplicable.

Anexo ID9 Transferencias concedidas: se han cumplimentado conforme a la cumplimentación de los datos realizada por el Director financiero de la Sociedad y que fue remitida a la Intervención Municipal el día 17 de abril de 2026, en el que disponen que este formulario no es aplicable.

Anexo ID10 Financiación afectada: se han cumplimentado conforme a la cumplimentación de los datos realizada por el Director financiero de la Sociedad y que fue remitida a la Intervención Municipal el día 17 de abril de 2026.

3.3 Información relacionada con los mecanismos MRR y REACT-UE de la Unión Europea

Anexo ID11 MRR Cuestionario de información contable normalizada adicional relativa al MRR: se han cumplimentado conforme a la cumplimentación de los datos realizada por el Director financiero de la Sociedad y que fue remitida a la Intervención Municipal el día 17 de abril, en el que disponen que este formulario no es aplicable.

C. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación y gasto computable

El objeto del formulario **F.2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades del grupo** es ajustar la Capacidad/Necesidad de Financiación de la Corporación Local, por las diferencias que existan en las estimaciones de ingresos y gastos a fin de ejercicio de las operaciones internas, entre entidades integrantes de la Corporación local o dependientes de ésta:

- No existe ajuste alguno a realizar entre el Ayuntamiento como entidad emisora y el organismo autónomo de la entidad (IMEPE) en tanto se ha comprobado en los sistemas de información contable no hay derechos ni obligaciones reconocidas en la contabilidad de ambas entidades.
- Sí que se ha practicado un ajuste entre el Ayuntamiento como entidad emisora y la Empresa de Servicios Municipales Alcorcón, S.A (ESMASA) por importe de - 2.954.385,23€ al aplicar, de conformidad a lo dispuesto en el apartado II.6 del Manual de Cálculo de déficit de la corporaciones locales, el criterio de devengo sobre los acuerdos de reconocimiento de obligación sobre las transferencias destinadas a financiar operaciones corrientes o de capital sin contraprestación directa de la entidad.

D. Informe de evaluación del grupo.

1. Gasto e ingreso no financiero en entidades con presupuesto limitativo: Ayuntamiento e IMEPE

La obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, cuando está sometida a Presupuesto Limitativo y Contabilidad Pública, se calcula como el sumatorio de los empleos (gastos) no financieros, es decir, la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Así pues, el punto de partida sería el cuadro siguiente, que muestra las previsiones de obligaciones reconocidas netas y derechos reconocidos netos de los capítulos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Como ya se ha detallado en los apartados 1.1 y 2.1, del punto B. Comunicación de datos, el gasto y el ingreso a tener en cuenta es una estimación de cierre del ejercicio, calculada sobre las premisas descritas anteriormente. Dado que la ejecución presupuestaria de 3 meses no es muy significativa, las



previsiones se basan mayoritariamente en las incluidas en el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2026.

Ayuntamiento de Alcorcón:

INGRESOS: Cód. Capítulo / Descripción		Ejercicio Corriente	Estimación
		Previsiones iniciales Presupuesto 2026	Derechos Reconocidos Netos a 31-12- 2026
1	Impuestos directos	93.465.221,52	93.465.221,52
2	Impuestos indirectos	9.242.858,65	9.242.858,65
3	Tasas y otros ingresos	23.025.922,48	23.025.922,48
4	Transferencias corrientes	65.273.142,31	65.273.142,31
5	Ingresos patrimoniales	2.156.974,03	2.156.974,03
6	Enajenación de inversiones reales		135.570,56
7	Transferencias de capital		47.300,00
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
TOTAL INGRESOS		193.164.118,99	193.346.989,55
Unidad: Unidad: euros			
GASTOS: Cód. Capítulo / Descripción		Ejercicio Corriente	Estimación
		Créditos iniciales Presupuesto 2026	Obligaciones Reconocidas Netas a 31-12-2026
1	Gastos de personal	74.347.264,35	77.936.286,79
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	44.681.518,80	46.548.030,19
3	Gastos financieros	1.797.945,00	1.685.909,00
4	Transferencias corrientes	42.453.521,45	42.456.821,45
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	1.801.836,89	
6	Inversiones reales	15.036.960,00	14.000.000,00
7	Transferencias de capital	1.866.479,50	3.000.000,00
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros	11.178.593,00	8.701.439,85
TOTAL GASTOS		193.164.118,99	194.328.487,28

Organismo autónomo IMEPE:



		Ejercicio Corriente	Estimación Derechos Reconocidos Netos a 31-12-2026
INGRESOS: Cód. Capítulo / Descripción		Previsiones iniciales Presupuesto 2026	
1	Impuestos directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos	95.256,72	95.256,72
4	Transferencias corrientes	2.113.752,40	2.113.752,40
5	Ingresos patrimoniales		
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital	80.000,00	80.000,00
8	Activos financieros		0,00
9	Pasivos financieros		
TOTAL INGRESOS		2.289.009,12	2.289.009,12
Unidad:			
		Ejercicio Corriente	Estimación Obligaciones Reconocidas Netas a 31-12-2026
GASTOS: Cód. Capítulo / Descripción		Créditos iniciales Presupuesto 2026	
1	Gastos de personal	1.241.186,89	1.324.490,43
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	763.997,47	766.577,47
3	Gastos financieros	500,00	500,00
4	Transferencias corrientes	91.482,40	137.412,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	111.842,36	
6	Inversiones reales	80.000,00	80.000,00
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
TOTAL GASTOS		2.289.009,12	2.308.979,90

De la relación de ajustes pormenorizados en la Guía citada y detallados en los apartados 1.2 y 2.2 del punto B de este informe, los ajustes a realizar en las entidades con presupuesto limitativo serían los siguientes:

		AYUNTAMIENTO	IMEPE
GR000	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 1	- 2.565.345,26	
GR000b	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 2	15.863,02	
GR000c	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 3	- 5.460.469,51	-
GR001	(+)Ajuste por liquidacion PTE - 2008	-	
GR002	(+)Ajuste por liquidacion PTE - 2009	-	
GR002b	(+)Ajuste por liquidacion PTE ej. 2020	-	
G006	Intereses	-	-
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Eur	-	-
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de apli	1.490.701,25	-
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	-	
GR008a	Arrendamiento financiero	-	
GR008b	Contratos de asociacion publico privada (APPs)	-	
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por c	-	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	-	
GR019	Prestamos	-	
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a p	15.667,81	-
GR021	Consolidación de transferencias Con otras Administ	2.027.332,25	
GR99	Otros (1)		-
Total	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	- 4.476.250,43	-

Así pues, una vez realizados los ajustes detallados anteriormente, la posición de estabilidad o inestabilidad de las entidades con presupuesto limitativo, esto es, Ayuntamiento y organismo autónomo, sería la siguiente:



Capítulo	Debominación Capítulo	AYUNTAMIENTO	IMEPE
	Suma Total Ingresos no fnos (caps. 1 a 7)	193.346.989,55	2.289.009,12
	Suma Total Gastos no fnos (caps. 1 a 7)	185.627.047,43	2.308.979,90
	saldo no financiero	7.719.942,12	- 19.970,78
	ajustes	- 4.476.250,43	-
	posición de estabilidad o inestabilidad	3.243.691,69	- 19.970,78

2. Gasto e ingreso no financiero en entidades con presupuesto estimativo: ESMASA

El cálculo de los empleos no financieros según el Sistema Europeo de Cuentas de las unidades sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española, así como a algunas de sus adaptaciones sectoriales se determinará como suma de los importes resultantes de los apartados que se indican a continuación. Teniendo en cuenta la información suministrada por la empresa, la estimación de gasto no financiero para 2026 sería la siguiente:

Concepto	Previsiones iniciales	Previsión de cierre final de ejercicio
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	41.074.970,55	41.074.970,55
Importe neto de cifra negocios	4.155.710,24	4.155.710,23
Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo		
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	169.658,00	169.658,00
Subvenciones y transferencias corrientes	35.452.622,80	35.452.622,81
Ingresos financieros por intereses	53.500,01	53.500,01
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)		
Ingresos excepcionales		
Aportaciones patrimoniales		
Subvenciones de capital previsto recibir	1.243.479,50	1.243.479,50
Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	38.303.297,74	41.079.274,30
Aprovisionamientos	3.056.119,59	3.050.412,06
Gastos de personal	30.525.970,00	30.525.970,00
Otros gastos de explotación	4.156.375,20	4.156.375,20
Gastos financieros o asimilados		
Impuesto de sociedades	70.000,00	70.000,00
Otros impuestos		
Gastos excepcionales		
Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	494.832,95	3.272.213,29
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG (1)		
Aplicación de Provisiones		4.303,75
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas		
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas		

3. Informe de evaluación del grupo para 2026.

De acuerdo a los datos y estimaciones realizadas, la situación de capacidad o necesidad de financiación sería la siguiente:



Entidad	Ingreso no financiero ⁽¹⁾	Gasto no financiero ⁽²⁾	Ajuste S.Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad ⁽³⁾	Ajustes por Operaciones Internas	
12-28-007-AA-000 Alcorcón	193.346.989,55	185.627.047,43	-4.476.250,44	0,00	3.243.691,68
12-28-007-AV-003 Inst. M. Empleo y la Promoción Económica (IMEFE-Alcorcón)	2.289.009,12	2.308.979,90	0,00	0,00	-19.970,78
12-28-007-AP-002 E. Serv. M. Alcorcón, S.A.	41.074.970,55	41.079.274,30	0,00	-2.954.385,23	-2.958.688,98

Habida cuenta de que esta es una magnitud que se valora en términos consolidados, la previsión de cierre del ejercicio ofrece una Capacidad de financiación de la Corporación Local de 265.031,92 €.

E. Seguimiento del Plan de ajuste

El Ayuntamiento de Alcorcón tiene aprobado por el Pleno Municipal un Plan de Ajuste (2012-2022) concertado al amparo del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero. Dicho Plan ha sido actualizado en diferentes ocasiones, siendo la última la aprobada por Junta de Gobierno Local el 9 de febrero de 2023 y regulada por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.2 de dicha norma "El órgano de control interno de la Entidad Local velará por la adecuada aplicación del plan de ajuste, a cuyos efectos realizará cuantas actuaciones sean necesarias y, en su caso, dejará constancia de su no adopción o incumplimiento en los correspondientes informes de seguimiento que enviará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas."

El art. 10 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, materializa esta obligación, obligando a incluir en la información trimestral a remitir al Ministerio de Hacienda, el resultado de ese seguimiento.

El análisis que se realiza a continuación toma en consideración los datos agregados de ejecución presupuestaria derivados del avance de liquidación del presupuesto de 2026 y los pone en relación con los del Plan de ajuste, en su última versión aprobada.

Se hace constar que en el Plan no había indicada ninguna medida a adoptar en este ejercicio, por lo que no cabe hacer consideraciones a este respecto.

F. Seguimiento del Plan Económico Financiero

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria establece en su artículo 22.2 que "La verificación del cumplimiento de los planes aprobados, durante su periodo de vigencia, se efectuará anualmente por la propia entidad local, a cuyo efecto la Intervención local emitirá informe anual relativo al cumplimiento del plan, en las diferentes fases de aprobación, ejecución o liquidación del presupuesto, que se pondrá en conocimiento del Pleno en la sesión informativa correspondiente."

Como resultado de ese seguimiento, el art.9.3 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, establece diferente información a incluir en la información trimestral a remitir al Ministerio de Hacienda.

El cumplimiento de esta obligación arroja la siguiente información, en la que se debe advertir del posible incumplimiento de los objetivos de regla de gasto para 2026.



Concepto	Importe
(A) Capacidad/Necesidad Financiación de la corporación Local	265.031,92
(B) Diferencia entre "Límite de la Regla de Gasto" y el "Gasto computable"	- 73.491.012,52
CUMPLIMIENTO OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
(D) Estabilidad Presupuestaria: Capacidad/necesidad financiación del PEF para el ejercicio 2026(Form. 3.1 PEF)	25.025.965,88
(E) Cumplimiento/incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria fijado por el PEF para el periodo 2026	- 24.760.933,96
Fórmula de cálculo: (E)=(A)-(D)	
CUMPLIMIENTO OBJETIVO REGLA DE GASTO	
(F) Gasto computable Liquidación	226.060.916,40
(G) Límite del Gasto no Financiero previsto en el PEF para 2026	152.569.903,87
(H) Cumplimiento/Incumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto fijada por el PEF para 2026	- 73.491.012,53
Fórmula de cálculo: (H)=(G)-(F)	

En Alcorcón, a la fecha de la firma – la Interventora General

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación interviene la Sra. Presidenta, la Sra. Selas Fernández (VOX), la Sra. Propín del Río (PP) y la Sra. Peral Rodero (PSOE), en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se declaró adoptado acuerdo plenario por el que se otorga sustanciada la dación de cuenta.

5/58.- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN DE UN TANATORIO CON CREMATARIO EN LAS CERCANÍAS DEL BARRIO DE ONDARRETA DE ALCORCÓN

*Dada cuenta del siguiente

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA DEL ÁREA DE AGENDA URBANA SESIÓN DE 20 DE MAYO DE 2026,

D^a MANUELA ARIAS GALLEG0, JEFA DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA, POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO (Decreto Alcaldía 16 de octubre 2025)

CERTIFICO:

*Que la Comisión Plenaria, en la citada sesión, en relación con el punto **TRES, MOCIONES QUE PUDIERAN HABERSE PRESENTADO POR LOS GRUPOS MUNICIPALES CON POSTERIORIDAD A LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE SESIÓN PARA SU INCLUSIÓN EN SESIÓN PLENARIA** y con el voto ponderado a favor del grupo municipal PP (11), y la abstención de los grupos municipales de MM (2), VOX (2), GA (3) y PSOE (8), acordó por mayoría, **dictaminar favorablemente** la Moción presentada para su aprobación, si procede, por el Pleno, en los siguientes términos:*



"MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DEL MES DE MAYO DE 2026 EN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN DE UN TANATORIO CON CREMATARIO EN LAS CERCANÍAS DEL BARRIO DE ONDARRETA DE ALCORCÓN

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es conocido por todos los miembros de esta Corporación Municipal la preocupación y desasosiego que afectan a una gran cantidad de vecinos, especialmente del barrio de Ondarreta de Alcorcón por la próxima instalación de un crematorio/tanatorio en el polígono industrial de Urtinsa.

Conviene recordar de manera exhaustiva que la próxima construcción de esta instalación privada cuenta con todas las licencias municipales favorables, de un expediente administrativo que se inició en el año 2020 y se ha ido desarrollando de la siguiente manera:

- 14/07/2020 Decreto del concejal de Agenda Urbana, don Miguel Ángel González donde dice que el uso de tanatorio con crematorio se encuentra permitido en la clave de ordenanza 23 nave exenta, por el Ayuntamiento de Alcorcón.
- 22/11/2021 Solicitud de licencia urbanística por parte de la empresa privada promotora, presentada al Ayuntamiento de Alcorcón.
- 03/12/2021 Autoliquidación ICIO por Interfunerarias (4.374,69 €) a favor del Ayuntamiento de Alcorcón.
- 07/12/2021 Orden de pago de la tasa por ICIO por Interfunerarias en favor del Ayuntamiento de Alcorcón.
- 04/02/2022 Uso autorizado firmado por el Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.
- 15/03/2022 Informe favorable del servicio municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alcorcón.
- 01/08/2024 Informe favorable de la concejalía de Agenda Urbana del Ayuntamiento de Alcorcón.
- 08/11/2024 Informe favorable del Servicio Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alcorcón.
- 15/04/2025 Decreto del concejal de Parques y Jardines, don Raúl Toledano de autorización de tala del Ayuntamiento de Alcorcón.
- 19/01/2026 Informe favorable de la sección municipal de Infraestructuras y Obras Públicas del Ayuntamiento de Alcorcón.
- 20/01/2026 Informe favorable de la Sección Municipal de Arquitectura del Ayuntamiento de Alcorcón.
- 10/03/2026 Acuerdo unánime de la Junta de Gobierno Local (compuesta por la alcaldesa y concejales de PSOE, Ganar Alcorcón y Más Madrid) en relación con la concesión de licencia de edificación de nueva planta de edificio destinado a tanatorio-crematorio.

Además de contar con tres informes preceptivos de la Comunidad de Madrid (Dirección General de Salud Pública, Dirección General de Transición Energética y Área de Calidad Atmosférica).

Ante la evidencia de 12 informes/acuerdos favorables por parte del Ayuntamiento de Alcorcón, avalando la legalidad del proyecto de tanatorio con crematorio, resulta incuestionable concluir que se trata de un asunto de estricta competencia municipal, que ha venido siendo gestionado por dos gobiernos consecutivos de izquierda en Alcorcón desde el año 2020 al año 2026, sin que en ningún



*momento se haya manifestado objeción técnica o política ninguna, muy al contrario, se ha ido avanzando en el proceso administrativo hasta llegar al otorgamiento de la definitiva licencia de edificación en marzo de 2026, por acuerdo solo y exclusivamente del actual Gobierno Municipal presidido por la alcaldesa Candelaria Testa Romero, a través de la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto un acuerdo en el que en ningún caso hemos participado el resto de concejales de los otros grupos políticos de la Corporación Municipal, es decir tampoco los concejales del Partido Popular. Abundando en la responsabilidad política de cada cual, conviene señalar que en fecha 2 de agosto de 2022, **en pleno periodo estival**, el Ayuntamiento de Alcorcón publica en el BOCAM (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid) la solicitud de licencia de actividad de tanatorio con crematorio por parte de la empresa promotora, estableciendo un plazo de 20 días para que pudieran formularse las observaciones pertinentes. La fecha de la publicación en el boletín oficial denota una clara y evidente intencionalidad en cuanto a la falta de transparencia e insuficiente información a los ciudadanos, y también a los concejales de la oposición del Ayuntamiento de Alcorcón.*

Es indudable que esta noticia ha impactado de manera muy negativa en Alcorcón, especialmente entre los vecinos del barrio de Ondarreta, zona residencial ubicada a poco más de 200 metros de la parcela de la calle Industrias 19, donde el Gobierno municipal ha autorizado la construcción de un tanatorio con crematorio de iniciativa privada.

La comprensible preocupación vecinal que se ha traducido en muy poco tiempo, en movilizaciones, instalación de carteles y pancartas, y recogida de firmas, no nos puede dejar indiferentes a los representantes públicos que encarnamos los 27 concejales de la Corporación Municipal.

Por lo tanto, siempre desde el más estricto cumplimiento de la legalidad vigente y de nuestra propias ordenanzas municipales, debemos reaccionar a estar preocupación y demanda de los vecinos, sobre todo del barrio de Ondarreta, tomando todas aquellas medidas que estén a nuestro alcance para, al menos, conseguir que este negocio legítimo y servicio por otra parte necesario, se instale en otro lugar más alejado de la zona residencial, de zonas deportivas y asistenciales (residencia de mayores), educativas y hoteleras, en definitiva allá donde sea compatible esta actividad con un entorno más adecuado y que no sea nocivo para nuestros vecinos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. Someter a estudio jurídico y técnico la modificación de cuántas ordenanzas municipales sean necesarias y legalmente posibles, con el objetivo de establecer, la obligatoriedad de que una actividad de esta naturaleza (tanatorio con crematorio) sólo sea posible realizarla en zona industrial no colindante con zona residencial dentro del término municipal de Alcorcón.*
- 2. Estudiar jurídicamente la opción de habilitar, dentro de las posibilidades legales existentes, mecanismos extraordinarios de participación e información pública, en relación con el actual proyecto de tanatorio con crematorio, para que todos aquellos que se consideren afectados, de manera especial los vecinos, puedan presentar las alegaciones correspondientes y que estimen oportunas.*
- 3. Iniciar conversaciones con la empresa promotora (INTERFUNERARIAS) para solicitar el desistimiento voluntario de la misma a este proyecto empresarial en la actual ubicación (calle Industrias, 19 de Alcorcón), ofreciendo el Ayuntamiento la intermediación para la búsqueda y puesta a disposición de la citada empresa de una nueva parcela que cumpla con el requisito expresado en el punto primero de estas propuestas de resolución.*

Alcorcón, a fecha de la firma

Fdo. Roberto Marín Vergara.

Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Alcorcón

Firmado digitalmente el 15/05/2026"



INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen la Sra. Presidenta, el Sr. Moreno Gómez (VOX), el Sr. Torres García (PP) y el Sr. González García (PSOE), en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la moción del Grupo Municipal Popular, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	11 (11 PP)
VOTOS EN CONTRA:	14 (8 PSOE, 3 GA, 2 MM, 1 CNA)
ABSTENCIONES:	2 (2 VOX)

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por **mayoría, DESESTIMA** la moción del Grupo Municipal Popular.

6/59.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE ZONA DE BAJAS EMISIONES EN ALCORCÓN

*Dada cuenta del siguiente

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA SESIÓN DE 20 DE MAYO DE 2026,

D^a MANUELA ARIAS GALLEGU, JEFA DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA, POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO (Decreto Alcaldía 16 de octubre 2025)

CERTIFICO:

*Que la Comisión Plenaria, en la citada sesión, en relación con el punto **TRES, APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE ZONA DE BAJAS EMISIONES**, y con el voto ponderado a favor de los grupos municipales MM (2), VOX (2), GA (3) y PSOE (8), y el voto en contra del grupo municipal Popular (11), acordó por mayoría, **dictaminar favorablemente** la propuesta de acuerdo formulada por la concejala delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, para su aprobación, si procede, por el Pleno, en los siguientes términos:*

"Nº Expte.: 2025/01.03.01.08/3

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA DE ZONA DE BAJAS EMISIONES

Servicio: MEDIO AMBIENTE

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE ZONA DE BAJAS EMISIONES EN ALCORCÓN.



Considerando por un lado el marco constitucional y legal español, encabezado por la Constitución en donde se reconoce el derecho de las personas a un medio ambiente adecuado y a la protección de la salud, así como el deber de conservarlos. Por otro lado, en desarrollo de estos principios generales, se aprobó la normativa sobre cambio climático y calidad del aire, especialmente la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, donde se atribuye a los ayuntamientos un papel clave en la adopción de medidas para reducir la contaminación y las emisiones derivadas de la movilidad urbana.

En este contexto, los municipios deben planificar y aplicar actuaciones como las zonas de bajas emisiones, con objetivos medibles de mejora de la calidad del aire y evaluación de sus efectos. De este modo, los ayuntamientos asumen la responsabilidad directa de proteger la salud de la población, preservar la calidad del aire y contribuir activamente a la lucha contra el cambio climático, actuando en beneficio del bienestar colectivo y de un desarrollo sostenible.

Con fecha de 10 de marzo de 2026 se aprobó el Proyecto de Ordenanza de ZBE en la Junta de Gobierno Local, Acuerdo 6/82, iniciándose acto seguido por parte de la Secretaría General del Pleno providencia para apertura del trámite de presentación de votos particulares a la aprobación del proyecto de ordenanza.

Se ha emitido por la Secretaría General de Pleno el resultado de dicho trámite, quedando constancia que se han presentado con Registro de Entrada nº 108/2026, de 20 de marzo los 16 votos particulares presentados con fecha 23 de enero de 2026 por el Grupo Municipal VOX. También se han recibido con Registro de Entrada nº 118/2026, de 30 de marzo, 7 votos particulares presentados por el Grupo Municipal Partido Popular.

Se ha emitido informe de fecha 12 de mayo de 2026 por parte de la Titular de la Asesoría Jurídica, en el que se concluye que No apreciando que se haya incurrido en vicio de nulidad o anulabilidad alguno en la tramitación del proyecto de Ordenanza ZBE, una vez emitido el correspondiente informe por el jefe del Departamento de Medio Ambiente relativo a los votos particulares del Grupo Municipal Popular y el Grupo Municipal VOX, éstos deberán ser debatidos en la Comisión Plenaria, acordándose por ésta al dictamen que corresponda respecto a la remisión al Pleno de la Corporación para la aprobación inicial de la Ordenanza Zonas de Bajas Emisiones.

Así mismo, consta en el expediente informe del Jefe del Departamento de Medio Ambiente de fecha 13 de mayo de 2026 donde, entre otras consideraciones, se considera que el proyecto técnico de zona de bajas emisiones elaborado por la empresa DOYMO cumple los requisitos metodológicos establecidos en el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.

Además, en este documento se informa favorablemente a esta propuesta de ZBE, considerando que Alcorcón se dota de un instrumento estratégico para avanzar hacia un modelo de ciudad más saludable, silenciosa y sostenible, apostando por una transición gradual, eficaz y socialmente justa, con mecanismos de seguimiento y evaluación que permiten ajustar las medidas y consolidar la ZBE como una herramienta dinámica para mejorar la calidad de vida urbana.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Título III del Reglamento Orgánico Municipal relativo al procedimiento de aprobación de normas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 11/7/2023 de la Alcaldesa, de delegación de facultades en la Concejalía Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, vengo a proponer al Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación inicialmente el articulado del proyecto de Ordenanza de implantación y gestión de la zona de bajas emisiones, en los siguientes términos:

PROYECTO ORDENANZA DE IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES

Preámbulo.



El incremento de la contaminación urbana como consecuencia de la movilidad y el transporte unido a una mayor densidad del tráfico en nuestras ciudades se ha convertido en un problema de índole ambiental y de salud pública que se intenta paliar con medidas que en última instancia son de restricción de la circulación de los vehículos más contaminantes en las ciudades.

Las zonas de bajas emisiones (en adelante ZBE) pueden facilitar la adaptación al cambio climático, tal como contempla el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030 que, en su primer Programa de Trabajo (2021-2025), incorpora diversas medidas orientadas a promover intervenciones urbanas de carácter adaptativo vinculadas al desarrollo de ZBE.

El establecimiento de las ZBE son también una oportunidad de reordenación de la movilidad en el municipio y que junto a otras medidas (potenciación del transporte público, ampliación de espacios peatonales, potenciación de la movilidad ciclista...), puede ser una oportunidad para replantear el esquema de movilidad en su conjunto, mejorando no solo el medio ambiente y la salud, sino también la vida de los ciudadanos.

Por todo ello, se hace necesario virar hacia una movilidad sostenible en la que las ZBE juegan un papel esencial. Las ZBE deberán estar alineadas con el objetivo del Plan Integrado de Energía y Clima (2021 - 2030) de una reducción significativa de los desplazamientos urbanos en vehículo privado motorizado en términos de pasajeros-km. Las ZBE contribuirán a mejorar la calidad del medio ambiente sonoro, pudiendo incluir unos objetivos más ambiciosos a los planteados para el municipio en su conjunto.

En esta Ordenanza se intenta indicar los puntos mínimos con propuestas de contenido que se deberán ajustar a los requisitos y criterios que los estudios técnicos marquen en la elaboración y criterios de la ZBE implantada.

Competencia municipal para regular las zonas de bajas emisiones

El artículo 45.1 de la Constitución española reconoce que todo el mundo tiene el derecho a disponer de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y el artículo 45.2 de la CE, establece que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. Por otra parte, el artículo 43.1 de la CE reconoce el derecho a la protección de la salud.

En el ámbito europeo, la normativa sobre calidad del aire en vigor viene representada por la Directiva (UE) 2024/2881 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2024, sobre la calidad del aire ambiente y una atmósfera más limpia en Europa.

En nuestro ordenamiento jurídico interno, es la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, la que actualiza la base legal para los desarrollos relacionados con la evaluación y la gestión de la calidad del aire en España. Su artículo 16.4 determina que las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, pueden elaborar sus propios planes y programas, con el fin de cumplir los niveles establecidos en la normativa correspondiente, y les permite adoptar medidas de restricción total o parcial del tráfico, entre las cuales se incluyen las restricciones a los vehículos más contaminantes.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su artículo 25.2 establece que los municipios deben ejercer competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las materias de medio ambiente urbano, y específicamente de protección contra la contaminación atmosférica en las zonas urbanas, y de tráfico y estacionamiento de vehículos y movilidad, que incluye la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

Pero a nivel general y con efectos en todas las administraciones, es el artículo 27.2 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, general de salud pública, el que dispone que las administraciones



públicas, en el ámbito de sus competencias, deben proteger la salud de la población mediante actividades y servicios que actúen sobre los riesgos presentes en el medio y en los alimentos, a efectos de desplegar los servicios y las actividades que permitan la gestión de los riesgos para la salud que puedan afectar a la población.

También y de manera concreta el artículo 7 del texto refundido de la Ley sobre tráfico y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, otorga a los municipios la competencia de restringir la circulación a determinados vehículos en vías urbanas de su competencia por motivos medioambientales y el artículo 18, la de acordar por los mismos motivos la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía con carácter general o para determinados vehículos o el cierre de determinadas vías.

Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, impone a los municipios de más de 50.000 habitantes la adopción de planes de movilidad urbana sostenible, que deben introducir medidas de mitigación para reducir las emisiones derivadas de la movilidad, incluyendo al menos el establecimiento de zonas de bajas emisiones y también aplicable a los municipios de más de 20.000 habitantes cuando se superen los valores límite de los contaminantes regulados en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, constituye la normativa de desarrollo de la ley de cambio climático, que marca los criterios y objetivos medioambientales y de movilidad urbana. Asimismo, el real decreto establece en su artículo segundo que las ZBE serán delimitadas y reguladas por las entidades locales en su correspondiente normativa.

La regulación normativa, por medio de ordenanza, debe ir acompañada de un proyecto técnico o de planificación que debe establecer el ámbito territorial de una o más ZBE dentro del territorio del municipio, teniendo en cuenta los instrumentos de planificación local.

El objetivo de mejora de calidad del aire en las ZBE debe poder cuantificarse y, además, en caso de superaciones de los valores legislados, debe contribuir a alcanzar el cumplimiento en el menor tiempo posible, estableciendo un calendario y evaluando el impacto de las medidas adoptadas en la ZBE.

Por ello, el establecimiento de las ZBE es una obligación legal desarrollada reglamentariamente y deberá ser regulada por los Ayuntamientos por medio de ordenanza municipal, que podrá estar incluida en las normas de movilidad sostenible o como norma separada o independiente.

El procedimiento sancionador, así como el régimen de sanciones de las ZBE se sustenta exclusivamente en el apartado 23 del artículo 76 "Infracciones graves" del citado texto refundido de la Ley sobre tráfico y seguridad vial.

Sin perjuicio de todo lo comentado, hay que tener en cuenta que en un territorio la calidad del aire no solo depende de variables locales, también se ve afectada por factores externos al ámbito local, como lo son los factores de ámbito regional, nacional, continental y mundial, así como los propios factores meteorológicos que influyen en la zona y condicionan sus aspectos ambientales.

Esta Ordenanza que establece las ZBE del municipio de Alcorcón, regula inicialmente su objeto, finalidad, ámbito de aplicación, competencia y medidas de implementación. Dentro de la competencia municipal se confiere una delegación de la Ordenanza a la modificación de sus anexos mediante Decreto de Alcaldía.

También se contemplan como contenido de la Ordenanza, los contaminantes, las medidas de intervención municipal, las medidas específicas de restricción de tráfico, la señalización y la coherencia con la planificación municipal. El acceso de vehículos, circulación y estacionamiento en las ZBE se autoriza en la Ordenanza a través del registro municipal de vehículos autorizados en las ZBE.



Aunque esta Ordenanza está sujeta a los criterios y competencia que se establecen en la Ley 7/2021 de Cambio Climático y en el Real Decreto 1052/2022 de creación de las zonas de bajas emisiones, se realizará siguiendo los criterios normativos de exposición pública y el trámite de audiencia e información pública, llevándose a cabo bajo fórmulas abiertas y canales accesibles que garanticen la participación de los agentes sociales y económicos interesados y del público, en general, mediante los canales de comunicación, información y difusión que establezca el municipio.

Para dar apoyo en la implementación de las ZBE, se seguirá la normativa que establece la Dirección General de Tráfico (DGT) en la Instrucción MOV 2023/20 y su posterior actualización Escrito Directriz MOV 2024-03, que recoge ciertas recomendaciones para el establecimiento de moratorias, exenciones y autorización en el acceso de vehículos a las ZBE y otras regulaciones del acceso de vehículos al área urbana.

La Ordenanza también trata del sistema de control y la protección de datos que se efectuará por la autoridad encargada de la regulación del tráfico, tal como está previsto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás normativa específica en la materia y sujeto a los dispuesto en la normativa de protección de datos.

En la normativa se recoge también la sensibilización, comunicación y participación ciudadana; y la atención a la ciudadanía en la gestión de las ZBE. A la Ordenanza se les incorpora tres anexos relativos a las ZBE, los vehículos y los proyectos técnicos de las ZBE.

Por todo lo anterior queda acreditado que la presente ordenanza cumple con los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con los principios de necesidad y eficacia al estar justificado por razones de interés general como son los relativos a la protección de la calidad del aire y de la salud de la población, incorporándose en la misma las modificaciones normativas que se han ido produciendo, en particular la Ley 7/2021 de Cambio Climático y en el Real Decreto 1052/2022 de creación de las zonas de bajas emisiones.

El principio de proporcionalidad se cumple al imponer exclusivamente bajo criterios medioambientales las mínimas restricciones posibles a la circulación a determinados vehículos en vías urbanas, pero incorporando un amplio abanico de excepciones y unos plazos de aplicación muy flexibles para permitir una transición social, económica y medioambientalmente equilibradas.

En relación al principio de seguridad jurídica informar que se cumple, al generar un marco normativo estable con unos plazos de aplicación amplios y claros para facilitar la búsqueda de alternativas y toma de decisiones de los destinatarios afectados. Por otro lado, indicar que, en aplicación del principio de transparencia, este proyecto de normativa, no solo se publicará en la web del ayuntamiento, sino que además se organizarán reuniones informativas con sectores particularmente afectados (distribución de mercancías, asociaciones de comerciantes, etc.) para que todos los ciudadanos, asociaciones y entidades interesadas puedan formular cuantas sugerencias y reclamaciones estimen oportunas.

Así mismo, se considera que este proyecto cumple con el principio de eficiencia al establecer las mínimas restricciones necesarias para la protección de la salud de la población, estableciendo una red de estaciones de calidad del aire cuya información permitirá valorar si son suficientes las medidas establecidas, o si serán necesarias medidas adicionales.

Este Ayuntamiento, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida y en ejercicio de la competencia asignada como propia en materia de protección del medio ambiente en el artículo 25.2.b) y 25.2.g), así como en la normativa sectorial recogida principalmente en la Ley 7/2021 de Cambio Climático y en el Real Decreto 1052/2022 de creación de las zonas de bajas emisiones, dicta la presente ordenanza.

Artículo 1.- Objeto.



1. *La Ordenanza municipal de implantación, creación y gestión de las zonas de bajas emisiones (en adelante ZBE), del municipio de Alcorcón, determinada en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.*
2. *Se entenderá por ZBE, según definición de la Ley de cambio climático: el ámbito delimitado por una administración pública, en ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos.*

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

1. *El ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza abarca las ZBE y las Zonas de Especial Sensibilidad (en adelante ZES), dentro del territorio del municipio de Alcorcón, con la delimitación y los espacios urbanos establecidos en el Anexo 1.*
2. *Todos los vehículos que circulen por el término municipal quedarán sujetos a esta Ordenanza, pudiendo establecerse excepciones temporales a las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos, siempre que sean compatibles con los objetivos establecidos en el proyecto de ZBE incluido en el Anexo 3 de esta Ordenanza.*
3. *El proyecto técnico que establezca las ZBE podrá tener en cuenta ZES, con objetivos y medidas adicionales a las tomadas para el resto de las ZBE. Estas ZES se podrán establecer, entre otros, en los entornos escolares, hospitalarios o residencias de ancianos, delimitándose igualmente en el Anexo 1 de esta Ordenanza.*
4. *A las ZES les será de aplicación toda la normativa municipal sobre ZBE, salvo lo específico de sus objetivos y medidas adicionales.*

Artículo 3.- Competencia municipal para regular las ZBE.

1. *Conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el medio ambiente urbano, el tráfico, estacionamiento de vehículos y la movilidad son materias sobre las que, en todo caso, los municipios ejercerán como competencias propias, en los términos que establezca la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.*
2. *La competencia para el establecimiento y regulación de las ZBE mediante la aprobación de la presente Ordenanza viene atribuida por:*
 - a) *Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, cuyo art. 14.3, a) impone la obligación de establecer las ZBE a determinados municipios.*
 - b) *El texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, cuyo artículo 7 atribuye competencias a los municipios para la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas de su titularidad y, en particular, para la regulación mediante ordenanza de los usos de las vías urbanas, para establecer la restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos ambientales y para el cierre de determinadas vías.*



- c) *Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.*

Artículo 4.- Proyecto Técnico de las Zonas de Bajas Emisiones

1. *Con carácter previo al establecimiento de una ZBE, se deberá elaborar un proyecto técnico que contendrá como mínimo:*
 - a. *Una información general que refleje el tipo de zona, una estimación de la superficie contaminada y de la población expuesta y los órganos municipales responsables de la elaboración y ejecución de las ZBE*
 - b. *La delimitación del perímetro y superficie de la ZBE, que debe ser adecuada, suficiente y proporcional para el cumplimiento de los objetivos establecidos para la ZBE.*
 - c. *La naturaleza, origen y evaluación de la contaminación.*
 - d. *Las medidas de mejora de la calidad del aire y de la calidad acústica y calendario de aplicación.*
 - e. *El sistema de control de accesos, circulación y estacionamiento en las ZBE.*
 - f. *Un análisis de coherencia de los proyectos de ZBE con los instrumentos de planificación preexistentes.*
2. *Los proyectos técnicos de las ZBE y ZES serán revisados al menos a los tres años de su establecimiento y posteriormente, al menos cada cuatro años, con el objeto de verificar el cumplimiento de sus objetivos y la actualización de los proyectos técnicos y, en su caso, modificar las medidas de intervención ya establecidas en los anexos de esta Ordenanza.*

Artículo 5.- Implantación de la ZBE y coherencia con los instrumentos de planificación

1. *La implementación de las ZBE debe estar integrada y ser coherente con los instrumentos municipales de planificación urbana estratégica y normativa de calidad del aire y de acción contra el ruido, así como las medidas adoptadas por el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).*
2. *Las ZBE tendrán una vigencia permanente, contendrán un calendario de implantación por fases que permita la familiarización y adaptación graduales de la ciudadanía y sectores económicos a las características de las ZBE, antes de que les afecte e incorporarán, al menos, las medidas de intervención que se establecen en el artículo 7 de esta Ordenanza.*
3. *Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza se procederá a la implantación de las ZBE que figuran en el Anexo 1 y cuyos proyectos técnicos se incorporan en el Anexo 3 de esta Ordenanza.*
4. *El establecimiento de nuevas ZBE o la supresión de las incluidas en el Anexo 1 de esta Ordenanza será competencia del Pleno municipal y se realizará mediante la modificación de ese Anexo 1 y la modificación del proyecto técnico en el Anexo 3.*

Artículo 6.- Señalización de las ZBE.

1. *Los puntos de acceso y finalización de la zona de bajas emisiones se señalarán utilizando la señalización prevista en el Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de octubre, así como por aquellas reglas complementarias que pueda establecer por la Dirección General de Tráfico (DGT).*



2. *La señalización indicará si la ZBE a la que se accede tiene carácter continuo o discontinuo, referida en meses, días y horas.*
3. *La señalización de tráfico también debe indicar los vehículos que, en función del distintivo ambiental del que dispongan, tienen prohibido el acceso, circulación y estacionamiento en la ZBE. Asimismo, en la parte inferior de la señal o en un panel complementario colocado debajo de la señal, se indicarán los tipos de vehículos que, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de esta Ordenanza, podrán estar exceptuados de esa prohibición si cuentan con la correspondiente autorización municipal registral.*
4. *Las ZBE deberán ser publicada en el Punto de Acceso Nacional de Tráfico y Movilidad (NAP) del que es responsable la Dirección General de Tráfico. Para ello, deberá informarse en el plazo máximo de un mes desde su establecimiento del contorno de las ZBE, horarios si los hubiera y vehículos permitidos. La Dirección General de Tráfico facilitará la integración de la información a través de la plataforma del vehículo conectado.*
5. *Las modificaciones que se produzcan en las ZBE serán comunicadas a la Dirección General de Tráfico para la actualización de la información en el NAP.*
6. *La Dirección General de Tráfico pondrá dicha información a disposición de navegadores, vehículos y resto de agentes del ecosistema de la movilidad a través del NAP.*

Artículo 7.- Medidas de Intervención.

1. *En las ZBE del municipio se prohíbe el acceso, la circulación y el estacionamiento de los vehículos no incluidos en el Anexo 2 de esta Ordenanza.*
2. *No obstante, los vehículos relacionados en el Anexo 2 de esta Ordenanza podrán estar autorizados temporalmente, hasta una fecha determinada, para acceder, circular y estacionar en las ZBE de forma continua o discontinua por meses, días u horas.*
3. *Con carácter excepcional y por razones de interés general, puede autorizarse el acceso, circulación y estacionamiento en las ZBE a vehículos distintos de los anteriores, mediante resolución motivada de la Alcaldía.*

Artículo 8.- Medidas específicas de restricción de tráfico ante episodios de contaminación.

La declaración de episodio de contaminación del aire por parte de la administración competente comporta la activación del protocolo de actuación municipal ante episodios de alta contaminación atmosférica y las medidas establecidas en el Decreto de Alcaldía aprobado a tal efecto.

Artículo 9.- Vehículos autorizados para acceder a la ZBE

1. *Podrán acceder y circular por las calles del interior del perímetro de las ZBE y estacionar en superficie en sus vías públicas los vehículos determinados en el Anexo 2 de esta Ordenanza.*
2. *Además, estarán autorizados temporalmente para acceder, circular y estacionar en las ZBE los vehículos incluidos en el Anexo 2 de esta Ordenanza, siempre que estén inscritos en el Registro municipal de vehículos autorizados en las ZBE que se regula en el artículo siguiente.*
3. *Las autorizaciones de las que se benefician los vehículos inscritos en el mencionado Registro lo serán con limitación temporal hasta una fecha, pudiendo la autorización tener*



efectos continuados o discontinuos, referidos en meses, días y horas, en los términos establecidos en el Anexo 2 de esta Ordenanza.

Artículo 10.- Registro municipal de vehículos autorizados en las ZBE

- 1. El Ayuntamiento dispondrá y gestionará un registro de aquellos vehículos que, por su potencial contaminante, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente y sus futuras actualizaciones, quedan autorizados temporalmente a acceder, circular y estacionar en la ZBE. Podrán inscribirse en este registro los vehículos relacionados en el del Anexo 2 de esta Ordenanza.*
- 2. La solicitud de inscripción o las modificaciones de domicilio de un vehículo en el registro municipal, así como el uso efectivo de la correspondiente autorización, podrá estar sujeta a la tasa local que eventualmente se apruebe en la correspondiente Ordenanza fiscal*
- 3. Las personas titulares de vehículos del apartado anterior que deseen beneficiarse de las autorizaciones temporales de acceso, circulación y estacionamiento, contempladas en esta Ordenanza, deben solicitar la inscripción de los vehículos en el registro municipal de vehículos autorizados en las ZBE. Tras la verificación de los datos aportados en la solicitud, se comunicará al solicitante el resultado de su solicitud y en su caso, la inscripción.*
- 4. La omisión de datos relevantes o la inclusión de datos falsos en la solicitud de inscripción en el Registro municipal o la falta de actualización de datos, podrá comportar la pérdida de la condición de inscrito en el registro municipal, sin perjuicio de otras responsabilidades en que se pueda incurrir*
- 5. Los vehículos inscritos en este registro estarán autorizados a acceder, circular y/o estacionar por las ZBE dentro de los espacios delimitados en el Anexo 1 de esta Ordenanza.*
- 6. La gestión del registro se realizará conforme a las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y sus futuras actualizaciones.*
- 7. El Ayuntamiento actuará como responsable del tratamiento de datos y se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en la legislación vigente en materia de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos legales que correspondan a las competencias municipales y podrán ser comunicados a los organismos encargados de la tramitación de las sanciones*

Artículo 11.-Sistema de control y Protección de datos.

- 1. El control de acceso a las ZBE se realizará mediante un sistema automático y con la plataforma tecnológica que se designe por la autoridad municipal. Con este sistema se comprobará si el vehículo puede acceder o no a la citada zona, sin que sea necesario captar la imagen de los ocupantes, sin perjuicio de las facultades que la Policía Local tenga asignadas en el control, vigilancia y sanción de las infracciones y no cumplimiento de las normas establecidas.*

La autoridad municipal podrá exigir la colocación del distintivo ambiental que identifica la clasificación ambiental que el vehículo tiene en el registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico. Si el vehículo dispone de parabrisas delantero el distintivo ira colocado en el ángulo inferior derecho del mismo, si no dispone de parabrisas, el distintivo se colocará en lugar bien visible



2. *La instalación y uso de cámaras, videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico se efectuará por la autoridad municipal encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás normativa específica en la materia, y con sujeción a lo dispuesto en la normativa de protección de datos. La autoridad municipal deberá adoptar una resolución que ordene la instalación y uso de los dispositivos fijos y móviles de captación y reproducción, previstos para el control de las ZBE.*

Artículo 12.- Estacionamiento en las ZBE.

1. *El estacionamiento en las ZBE se segmentará en áreas de estacionamiento que serán determinadas en el Anexo 1 de esta Ordenanza. Se establecerán zonas de estacionamiento para los residentes y zonas de estacionamiento regulado para vehículos de no residentes autorizados a estacionar dentro de la ZBE, donde se definirá un tiempo máximo de permanencia que podrá ser diferente para residentes y no residentes.*
2. *El órgano municipal competente, por medio de señalización, establecerá plazas de aparcamiento para determinados colectivos y para actividades de carga y descarga y modos de transporte prioritarios dentro de la ZBE como ciclos, bicicletas, vehículos de movilidad personal y vehículos eléctricos.*
3. *El Ayuntamiento, en su regulación tarifaria, podrá modular el precio/hora de estacionamiento en función del distintivo ambiental del vehículo, aplicando un menor coste para los de cero emisiones. Asimismo, en las zonas de estacionamiento regulado podrá establecer tarifas diferentes para residentes y no residentes.*
4. *En cada ZBE, los vehículos de sus residentes que no podrían acceder, circular y estacionar en la ZBE, si no fueran residentes, solo podrán estacionar en el área de estacionamiento de la ZBE que corresponda a su residencia, no pudiendo estacionar en las restantes áreas de estacionamiento de esa ZBE.*
5. *En las ZBE estará prohibido todo estacionamiento no señalizado o fuera de las zonas indicadas para la parada y estacionamiento.*
6. *Los aparcamientos que se encuentren fuera de las vías públicas, dentro de inmuebles o subterráneos, podrán realizar actividad de centro de servicios a la movilidad, previa solicitud y autorización municipal, pudiendo dotarse de infraestructura de recarga eléctrica de vehículos. Los aparcamientos subterráneos de titularidad pública podrán también disponer de espacios para actuar como plataforma de distribución de mercancías en la última milla, pudiendo dotarse de infraestructura de recarga eléctrica de vehículos.*

Artículo 13.- Distribución Urbana de Mercancías (DUM) y zonas de carga y descarga en las ZBE.

1. *La distribución urbana de mercancías (en adelante DUM) es la última parte de la cadena de suministro en que se reparten las mercancías dentro del ámbito urbano, dando servicio a los establecimientos y consumidores.*
2. *Por actividad u operación de carga y descarga en la vía pública, se entenderá la acción de trasladar mercancías o suministros desde un establecimiento a un vehículo estacionado o*



- parado, o viceversa. La actividad de carga y descarga se incluye en la DUM, orientándose al establecimiento, no al consumidor.*
- 3. En las ZBE se podrán establecer las zonas de reservas de estacionamiento para la DUM y en concreto, para la carga y descarga, que se consideren necesarias para favorecer el reparto de mercancías.*
 - 4. Las zonas reservadas de estacionamiento de la DUM y en concreto, la carga y descarga, son el espacio de la vía pública reservadas, identificadas y señalizadas como tal, dónde se permitirá el estacionamiento o parada de vehículos destinados a la distribución de mercancías. Estas zonas reservadas estarán delimitadas de forma permanente o por periodos de días o horarios, mediante el empleo de la señalización fija establecida al efecto.*
 - 5. El control de la reserva de espacio para operaciones DUM y en concreto, de carga y descarga, podrá realizarse con la obtención de un tique electrónico o utilización de sistemas tecnológicos, que permita conocer el tiempo de uso de cada reserva y controlar el cumplimiento de los tiempos máximos de estacionamiento en las zonas limitadas.*
 - 6. Las operaciones de DUM y en concreto, la carga y descarga, se realizará en vehículos con criterios de construcción que sean de tipo camiones, furgonetas, derivados de turismos con solo dos asientos y vehículos mixtos adaptables y que sean conducidos por un conductor profesional vinculado a una empresa o empresario autónomo. Estas operaciones también podrán ser realizadas por ciclos, bicicletas y vehículos de movilidad personal. No se consideran vehículos a efectos de la distribución urbana de mercancías los vehículos clasificados por criterios de construcción como turismo, por no ser un vehículo destinado al transporte de mercancías.*
 - 7. En la DUM, incluida la carga y descarga, en las ZBE tendrá prioridad de circulación y estacionamiento los vehículos no contaminantes en el reparto de la última milla.*

Artículo 14.- Sensibilización, comunicación y participación ciudadana.

El Ayuntamiento someterá, por medio de los anuncios en su página web institucional, los proyectos técnicos de sus ZBE a un periodo de información pública no inferior a 30 días hábiles, salvo que se incluyan los proyectos técnicos como Anexo 3 a esta Ordenanza, estableciéndose el mismo periodo de tiempo de información pública para la elaboración de ésta.

Artículo 15.- Atención a la ciudadanía en la gestión de la ZBE

Toda la información relativa a las ZBE será publicada en la página web institucional del Ayuntamiento, habilitándose los canales de comunicación con los ciudadanos de consulta y gestión de trámites relativos a las ZBE. Entre estos canales, obligatoriamente se dotará el presencial, el telefónico y el telemático.

Artículo 16.- Sobre accesos telemáticos a bases de datos del Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico

Cualquier procedimiento para la verificación del cumplimiento de la normativa en materia de ZBE en el que sea necesario acceder a la base de datos del Registro de Vehículos, deberá cumplir cualquier directriz marcada por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico y ser aprobado por este.

Del mismo modo, dicho procedimiento de verificación y consulta de base de datos, deberá cumplir los requisitos de seguridad basados en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que marque el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.



Artículo 17.- Régimen sancionador de las ZBE municipales.

1. Las sanciones establecidas en esta Ordenanza se imponen en base a las infracciones del artículo 76 z3, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que establece que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas referidas a no respetar las restricciones de circulación derivadas de la aplicación de los protocolos ante episodios de contaminación y de las ZBE.
2. El Régimen sancionador de las ZBE se fundamenta en las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento en las ZBE, por determinación de la autoridad municipal en el ejercicio pleno de sus competencias, que es de plena aplicación, logre o no, alcanzar los objetivos perseguidos, sean estos los que sean, relativos a la calidad de aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética, ruido o cualquier otro, que se establecieron en el proyecto de ZBE.

Artículo 18.- Las infracciones de esta Ordenanza y sanciones

1. Tendrá la consideración de infracción grave el no respetar las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento establecidas en las ZBE, por parte de los vehículos no contemplados en el Anexo 2 de la Ordenanza o que, estándolo, carezcan de la autorización y registro necesarios.
2. Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza se sancionarán con multa de 200,00 euros.
3. Las sanciones establecidas en el apartado anterior podrán incrementarse en un 30 %, en caso de reincidencia de la persona responsable. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido, en el plazo de un año, más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así se haya declarado por resolución firme.

Disposición transitoria primera

Salvo para el establecimiento de nuevas ZBE o supresión de las que se incluyen en el anexo 1, la revisión y modificación de los anexos de esta Ordenanza podrá hacerse mediante Decreto de Alcaldía.

En todo caso, la revisión y modificación de los proyectos técnicos de las ZBE se someterán a información pública por tiempo no inferior a 30 días hábiles, por medio de anuncios en la página web institucional del Ayuntamiento.

Disposición transitoria segunda.

Con la finalidad de familiarizar a la ciudadanía con la Zona de Bajas Emisiones, su normativa aplicable, y la regulación del procedimiento de registro de vehículos autorizados, las disposiciones sobre infracciones y sanciones de esta Ordenanza entrarán en vigor 6 meses después de entrada en vigor de esta Ordenanza de zonas de bajas emisiones.

Disposición final

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación del texto íntegro y sus anexos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La publicación se realizará después de su aprobación definitiva y según lo previsto en la normativa vigente.

ANEXO 1: LIMITACIÓN Y ÁMBITO DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES.

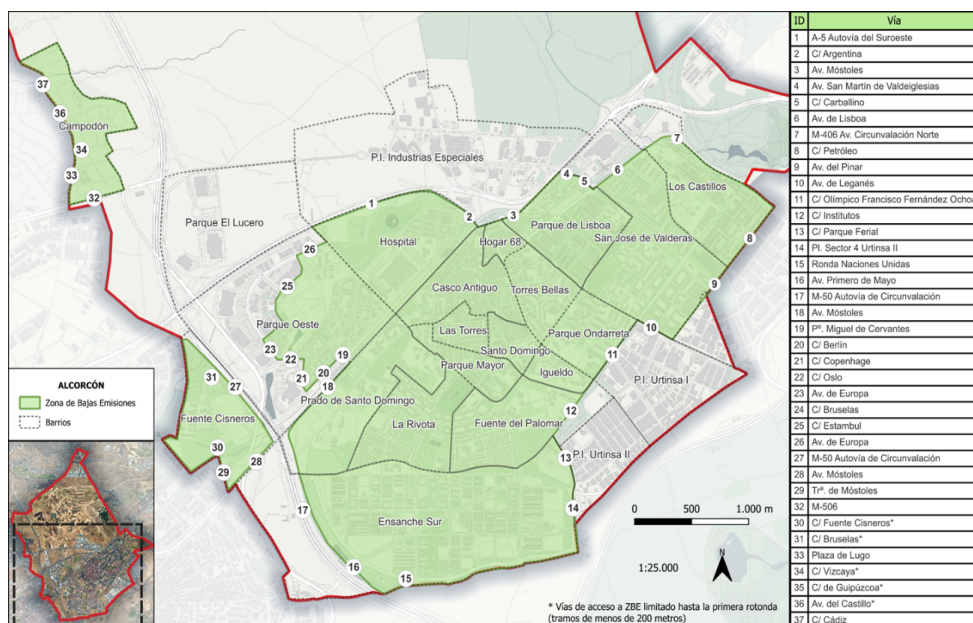


El ámbito de la zona de bajas emisiones de Alcorcón abarca exclusivamente el casco urbano, excluyendo las zonas comerciales y los polígonos industriales. Su extensión es de 1.040,2 hectáreas, lo cual equivale al 58,3% del área urbana y al 31,0% del total del término municipal.

La delimitación de la zona de bajas emisiones en el conjunto del casco urbano responde a la necesidad de garantizar una reducción homogénea de emisiones en todo el entorno residencial consolidado. Este enfoque evita la creación de "islas" de contaminación en barrios adyacentes y facilita el cumplimiento de los objetivos de calidad del aire a escala municipal. Además, un perímetro integral reduce los posibles efectos frontera con zonas colindantes.

Se incluyen Fuente Cisneros y Campodón en la zona de bajas emisiones debido a que son barrios residenciales consolidados con elevada dependencia del vehículo privado, lo que garantiza la coherencia territorial y la uniformidad en la aplicación de la estrategia municipal.

Por el contrario, se excluyen los polígonos industriales y las grandes áreas comerciales por tratarse de espacios de carácter periférico, con menor vulnerabilidad residencial y necesidades de accesibilidad logística específicas, cuya regulación requiere medidas diferenciadas.



Delimitación de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE) de Alcorcón

ANEXO 2 CONDICIONES DE ACCESO A LA ZBE.

El despliegue de la zona de bajas emisiones, en una primera fase inicial que dura hasta el final de 2029, se plantea de forma progresiva combinando la restricción de acceso y circulación a los vehículos menos eficientes y más contaminantes (con un período de gracia de 6 meses en el que se llevarán a cabo campañas informativas no sancionadoras), implantación de una plataforma de gestión de solicitudes y de expedientes sancionadores, incorporación paulatina de sistemas de información a la población y conductores, control y monitorización de la calidad del aire, y la implementación de medidas complementarias, como la adecuación de entornos escolares y la instalación de puntos de recarga eléctrica.



En caso de no alcanzarse los objetivos propuestos, se plantea una segunda fase de desarrollo en la que se implantará un sistema automático de control de accesos a la zona de bajas emisiones mediante cámaras de lectura de matrículas, con una plataforma asociada de gestión y monitorización de flujos de tráfico y emisiones.

El régimen de excepciones previsto en la presente Ordenanza tiene por finalidad compatibilizar los objetivos ambientales de la Zona de Bajas Emisiones con la protección de colectivos vulnerables, la prestación de servicios esenciales y el mantenimiento de actividades económicas y profesionales indispensables.

Las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento se realizan conforme a las fases de implantación de la Zona de Bajas Emisiones que son:

1. FASE INICIAL

a) Entrada en vigor.

La entrada en vigor será a partir de lo indicado en la disposición final.

b) Medidas de restricción del tráfico.

i. Restricción general.

Se prohíbe la circulación dentro de la ZBE de Alcorcón a los vehículos que no tengan distintivo ambiental o tengan distintivo A, según la clasificación ambiental de la Dirección General de Tráfico.

ii. Excepciones.

Se exceptúan de esta prohibición y se permite el acceso a la ZBE a:

- 1. Los vehículos (motos, motocicletas, ciclomotores y turismos, familiares, SUV y todoterrenos y asimilados) de las personas residentes en Alcorcón, en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento, renting, leasing, retribución en especie o como vehículo de sustitución; así como los vehículos dados de alta en el IVTM de Alcorcón.*
- 2. Los vehículos especialmente adaptados para ser conducidos por personas con movilidad reducida o para trasladar a personas con movilidad reducida (PMR) que exhiban reglamentariamente la correspondiente tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida (TEPMR), conforme a lo previsto en el Decreto 47/2015, de 7 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.*
- 3. Perceptores del Ingreso Mínimo Vital.*
- 4. Personas no residentes que acrediten situaciones excepcionales de vulnerabilidad social, económica, sanitaria o familiar y la necesidad de acceso al municipio de Alcorcón por motivos laborales, asistenciales, educativos, terapéuticos o de cuidado familiar.*
- 5. Los vehículos de las personas que sean propietarias de una plaza de aparcamiento o arrendatarias de una plaza de aparcamiento pública ubicada en el ámbito de la ZBE, además de los que estacionen en un parking público dentro de la zona.*
- 6. Los vehículos de las empresas y autónomos cuya actividad empresarial, profesional o comercial se ejerza en un local u oficina ubicada en el interior de la ZBE y que se encuentren dados de alta en el padrón del IVTM del Ayuntamiento de Alcorcón.*
- 7. Los vehículos de los servicios públicos esenciales, incluyendo Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Bomberos, servicios de emergencia y grúa municipal, así como los vehículos*



- oficiales utilizados por profesionales sanitarios, farmacéuticos, reparto de medicamentos y equipos de trasplantes. También los vehículos del cuerpo diplomático.*
- 8. Los vehículos oficiales de las Administraciones Públicas.*
 - 9. Los taxis y los vehículos turismo de arrendamiento con conductor (VTC), así como los vehículos destinados al transporte de viajeros, incluyendo el transporte público colectivo, discrecional, turístico, regular de uso especial y transporte escolar colectivo.*
 - 10. Los vehículos destinados al transporte colectivo de usuarios a centros de estancia diurna, centros ocupacionales, centros de rehabilitación o recursos asistenciales análogos.*
 - 11. Los vehículos que accedan a talleres de reparación y mantenimiento de vehículos.*
 - 12. Los vehículos destinados a servicios urgentes de desastrosos, saneamiento y actuaciones de emergencia en redes de abastecimiento o saneamiento.*
 - 13. Clientes de establecimientos hoteleros o alojamientos turísticos, en el marco de una actividad económica desarrollada en Alcorcón.*
 - 14. Vehículos de empresas de construcción, instalación, conservación y mantenimiento.*
 - 15. Vehículos especiales o maquinaria móvil vinculada a obras, conservación, mantenimiento, seguridad o servicios técnicos que, por sus características funcionales, no dispongan de alternativa técnica equivalente de bajas emisiones.*
 - 16. Vehículos vinculados a actos, eventos u ocupaciones de vía pública previamente autorizados por el Ayuntamiento, exclusivamente durante el tiempo, recorrido o espacio autorizado y cuando su acceso resulte imprescindible para el montaje, desmontaje o prestación del servicio.*
 - 17. Vehículos declarados como históricos.*
 - 18. Vehículos de autoescuelas, grúas de remolque de vehículos, vehículos taller y servicios de mudanzas.*
 - 19. Los vehículos de transporte de fondos y caudales, blindados y análogos, así como los vehículos de seguridad privada, incluyendo los de respuesta a alarmas y servicios de rondas.*
 - 20. Los vehículos de Correos y comunicaciones postales y empresas análogas.*
 - 21. Vehículos que accedan a la ZBE para dejar o recoger alumnos matriculados en centros escolares ubicados en la ZBE.*
 - 22. Vehículos dedicados al transporte de personas diagnosticadas con enfermedades que les impidan el uso del transporte público.*
 - 23. Profesionales autónomos próximos a la edad ordinaria de jubilación que acrediten la utilización habitual del vehículo para el ejercicio de su actividad profesional y la inexistencia de alternativa razonable de sustitución.*
 - 24. Con carácter excepcional y debidamente motivado, aquellos vehículos que puedan ser autorizados por el departamento municipal competente del Ayuntamiento de Alcorcón.*

Los vehículos registrados en la base de datos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) no precisarán autorización expresa. En el resto de casos deberá solicitarse autorización



expresa, justificando documentalmente que se encuentran en alguno de los supuestos de excepción anteriormente señalados.

En caso de concederse la autorización de acceso, los vehículos quedarán inscritos en el Registro Municipal de Vehículos Autorizados contemplado en el artículo 10 de la Ordenanza.

Aunque la justificación de las excepciones podrá realizarse por cualquiera de los medios oficialmente admitidos para relacionarse con la Administración, el Ayuntamiento habilitará una plataforma telemática específica para solicitar las excepciones, indicándose la documentación necesaria para acreditar cada supuesto.

2. FASE DE DESARROLLO

El régimen de acceso, circulación y estacionamiento establecido en la presente Ordenanza podrá ser objeto de revisión y desarrollo en una segunda fase de implantación de la Zona de Bajas Emisiones, atendiendo a:

- ✓ *La evolución de los indicadores de calidad del aire.*
- ✓ *La progresiva renovación del parque móvil por modelos menos contaminantes.*
- ✓ *La mayor utilización del transporte público.*
- ✓ *El impulso de la movilidad activa peatonal y ciclista.*
- ✓ *La cohesión social.*
- ✓ *La accesibilidad y movilidad de la ciudadanía.*
- ✓ *El mantenimiento de la actividad económica.*
- ✓ *Las necesidades específicas de residentes, trabajadores y sectores económicos afectados.*

A tal efecto, el Ayuntamiento podrá aprobar nuevas condiciones o limitaciones de acceso a la ZBE con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad del aire, protección de la salud y mitigación del cambio climático establecidos en la normativa vigente.

ANEXO 3: Proyecto Técnico de las Zonas de Bajas Emisiones

Se traslada a este Anexo 3, el proyecto técnico realizado de acuerdo con el Real Decreto por el que se regulan las Zonas de Bajas Emisiones.

SEGUNDO.- *Este Proyecto de Ordenanza de implantación y gestión de la zona de bajas emisiones se someterá a información pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular cuantas reclamaciones, reparos u observaciones durante el plazo mínimo de treinta días. Así mismo, se concede un plazo de audiencia para emisión de informes y alegaciones a las Juntas de Distrito y asociaciones en los términos previstos en el artículo 211 del Reglamento Orgánico Municipal.*

TERCERO.- *Si durante el período de información pública no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente el texto de la Ordenanza objeto de aprobación inicial, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, siendo precisa su publicación en los términos previstos en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/85 para su entrada en vigor, facultándose a la Concejala Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, para la adopción de las resoluciones que deban emitirse a tales efectos.*



CUARTO. - Dar la tramitación legalmente preceptiva al presente acuerdo.

*Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón, en la fecha de la firma
LA CONCEJALA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
Firmado digitalmente el 14/05/2026"*

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Antes de iniciarse la deliberación del asunto, la Sra . Rodríguez Tercero se ausenta del Salón de Plenos.

Abierta la deliberación intervienen la Sra. Presidenta, el Sr. Moreno Gómez (VOX), el Sr. Saceda Gaspar (PP) y la Sra. Castillo Yepes (MM), en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta de la concejala de Transición Ecológica, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	13 (8 PSOE, 3 GA, 2 MM)
VOTOS EN CONTRA:	13 (11 PP, 2 VOX)

Al haber resultado el mismo numero de votos a favor que en contra, por la Presidencia se somete el asunto a una segunda votación, obteniéndose el mismo resultado, por lo que el Pleno del Ayuntamiento, **con el voto de calidad de la Presidencia**, acuerda **APROBAR** la proposición de la concejala delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente relativa a **aprobación inicial de la ordenanza de implantación y gestión de zona de bajas emisiones en Alcorcón**.

7/60.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA EL APOYO INTEGRAL A LAS FAMILIAS DE ALCORCÓN

*Dada cuenta del siguiente

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES SESIÓN DE 20 DE MAYO DE 2026,

D^a MANUELA ARIAS GALLEGU, JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA, POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO (Decreto Alcaldía 16 de octubre 2025)

CERTIFICO:

Que la Comisión Plenaria, en la citada sesión, en relación con el punto TRES, MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA EL APOYO INTEGRAL A LAS



FAMILIAS DE ALCORCÓN, y con el voto ponderado a favor del grupo municipal PP (11) y la abstención de los grupos municipales CNA (1), MM (2), GA (3), VOX (2) y PSOE (8) acordó por mayoría, **dictaminar favorablemente** la moción presentada para su aprobación, si procede, por el Pleno, en los siguientes términos:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA EL APOYO INTEGRAL A LAS FAMILIAS DE ALCORCÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia es el núcleo esencial de nuestra sociedad. Partiendo de esta base fundamental consideramos que las familias de Alcorcón atraviesan una situación de creciente dificultad derivada del aumento del coste de la vida, la subida de los suministros básicos, los cambios y transformaciones sociales y las dificultades de conciliación que afectan cada día a miles de hogares del municipio, también la soledad no deseada de jóvenes y mayores, además de otras muchas situaciones de igual transcendencia.

Las familias se enfrentan hoy a problemas y retos crecientes como: la falta de infraestructuras adecuadas, los avances tecnológicos que afectan a la infancia y la juventud, el envejecimiento de la población, las nuevas adicciones, en resumen, a un nuevo esquema social al que tienen que adaptarse.

Pensamos que apostar por las familias no se puede reducir exclusivamente a otorgar ayudas puntuales cuando hay que abordar soluciones límites, sino que es necesario trabajar en la prevención, la sensibilización social y por supuesto en la atención cuando sea necesario.

Las distintas líneas de ayudas anunciadas por el ayuntamiento no lo solucionan todo, muchas familias continúan teniendo serias dificultades para afrontar gastos esenciales relacionados con la vivienda, la crianza de los hijos, las situaciones de dependencia, el cuidado de las personas mayores o de personas con discapacidad.

La realidad actual afecta especialmente a las familias numerosas, las monoparentales, las jóvenes con hijos, las que tienen uno de sus miembros con discapacidad y también a muchas familias trabajadoras de rentas medias que, pese a realizar un enorme esfuerzo económico, quedan fuera de determinadas ayudas públicas.

Mientras otros municipios de la Comunidad de Madrid están impulsando medidas directas de apoyo a las familias, a la natalidad, con ayudas específicas por nacimiento o adopción, y han aprobado ayudas de hasta 1.000 euros por hijo, Alcorcón ha quedado rezagado en los asuntos que afectan a las familias.

La Comunidad de Madrid, encabezada por su presidenta, también ha situado a las familias y a la natalidad como prioridad política mediante la estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación 2022-2026, que contempla 80 medidas de apoyo directo a las familias madrileñas.

Desde el grupo municipal popular consideramos que el Ayuntamiento de Alcorcón debe dejar de limitarse a medidas puntuales y avanzar hacia una verdadera política integral de apoyo a las familias, coordinada con la comunidad de Madrid y centrada en proteger a quienes sostienen cada día nuestra sociedad.

Las políticas familiares no son un gasto, sino una inversión en estabilidad social, conciliación, natalidad, igualdad de oportunidades y futuro para nuestra ciudad.



Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular propone para su aprobación los siguientes acuerdos:

- 1. Instar al Gobierno de Alcorcón a crear un Plan Integral eficiente de apoyo a las familias que incluya medidas sociales, fiscales, educativas, de vivienda, educación y apoyo a la dependencia.*
- 2. Ampliar y reforzar las ayudas municipales destinadas a suministros básicos, ampliando los criterios de acceso, para incluir también a familias trabajadoras y clases medias afectadas por el incremento del coste de la vida.*
- 3. Crear una línea específica de ayudas municipales dirigidas a familias numerosas, familias monoparentales, familias con dependientes a su cargo, para gastos relacionados con la crianza, material escolar, comedor.*
- 4. Impulsar ayudas municipales complementarias por nacimiento o adopción, especialmente dirigidas a jóvenes y familias con menos recursos, siguiendo modelos ya implantados en otros municipios madrileños.*
- 5. Reforzar la colaboración institucional con la Comunidad de Madrid para facilitar a los vecinos de Alcorcón el acceso a:*
 - a. Ayudas de natalidad.*
 - b. Ayudas a la conciliación.*
 - c. Ayudas al alquiler.*
 - d. Programas de apoyo a familias numerosas.*
 - e. Ayudas a discapacidad y dependencia.*
 - f. Deducciones fiscales autonómicas vinculadas a hijos y maternidad*
- 6. Poner en marcha un servicio municipal con ventanilla única para el apoyo a las familias que facilite la tramitación de ayudas municipales, autonómicas y estatales, evitando trabas burocráticas y mejorando la atención directa a los vecinos.*
- 7. Estudiar nuevas bonificaciones fiscales y facilidades de pago en impuestos y tasas municipales para familias vulnerables, familias numerosas, jóvenes y personas mayores.*
- 8. Impulsar programas municipales de conciliación y apoyo familiar mediante campamentos urbanos, actividades educativas y ampliación de recursos durante periodos no lectivos.*
- 9. Dar traslado de los presentes acuerdos a la Comunidad de Madrid, a las AMPAS y asociaciones de familias del municipio.*
- 10. Trabajar la sensibilización de la sociedad de Alcorcón en relación con la conciliación familiar, la corresponsabilidad, y la necesidad de trabajar entre todos, incluyendo al Tercer Sector, para lograr un apoyo firme a las familias de Alcorcón.*

Alcorcón, a la fecha de la firma
Roberto Marín Vergara
Portavoz del Grupo Municipal Popular Alcorcón
Firmado digitalmente el 14/05/2026"

**Dada cuenta la siguiente*

"Enmienda que presenta el Grupo Municipal de VOX a la Moción que presenta el Grupo Municipal Popular para el apoyo integral a las familias de Alcorcón.



De acuerdo con el Artículo 93.3 del Reglamento Orgánico Municipal, el Grupo Municipal VOX presenta la siguiente propuesta de enmienda a la Moción Presentada por el Grupo Municipal Popular.

Adición a la Exposición de Motivos

Se propone añadir, antes del párrafo que comienza con "Por todo lo expuesto...", el siguiente texto:

Asimismo, este Ayuntamiento debe garantizar que todas las políticas públicas de apoyo a las familias, así como las ayudas, prestaciones, bonificaciones, programas municipales y solicitudes dirigidas a otras administraciones, tengan como principio rector la prioridad nacional, asegurando que las familias españolas y los vecinos de Alcorcón que contribuyen al sostenimiento de los servicios públicos sean atendidos con carácter preferente, siempre dentro del marco constitucional, legal y competencial vigente.

En este sentido, cualquier política de ayudas debe orientarse prioritariamente a proteger a las familias nacionales, a los vecinos empadronados en Alcorcón y a quienes acrediten arraigo, residencia efectiva y cumplimiento de sus obligaciones, evitando que las familias españolas queden desplazadas o en situación de desventaja en el acceso a recursos públicos limitados.

Adición a la parte resolutive

Se propone añadir un nuevo punto, que pasaría a ser el punto 11, con la siguiente redacción:

Garantizar que en todas las ayudas municipales y en todas las peticiones que el Ayuntamiento de Alcorcón dirija a la Comunidad de Madrid o al Gobierno de España en materia de familia, vivienda, natalidad, conciliación, dependencia, fiscalidad, suministros básicos y protección social se incluya expresamente el criterio de prioridad nacional, dando preferencia a las familias españolas y a los vecinos de Alcorcón que acrediten empadronamiento, residencia efectiva, arraigo y cumplimiento de sus obligaciones, dentro del marco legal vigente.

*En Alcorcón, a 18 de mayo de 2026
El Portavoz del Grupo Municipal VOX
Fdo: Pedro Moreno Gómez
Firmado digitalmente el 18/05/2026"*

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen la Sra. Presidenta, el Sr. González García (PSOE), quien sustituye brevemente a la Sra. Presidenta, que vuelve a incorporarse en el segundo turno de intervenciones, el Sr. Moreno Gómez (VOX), el la Sra. Elorriaga Pisarik (PP) y la Sra. Jimenez Flores (PSOE), en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

ACUERDOS DEL PLENO



Por la Presidencia se somete a votación la moción del Grupo Municipal Popular, sin la enmienda de adición propuesta por el grupo municipal VOX, que no es aceptada por el grupo proponente, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	11 (11 PP)
VOTOS EN CONTRA:	14 (8 PSOE, 3 GA, 2 MM, 1 CNA)
ABSTENCIONES:	2 (2 VOX)

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por **mayoría, DESESTIMA** la moción del Grupo Municipal Popular.

8/61.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA SOLICITAR LA MEJORA DE LA RED DE BIBLIOTECAS Y SALAS DE ESTUDIO

*Dada cuenta del siguiente:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES SESIÓN DE 20 DE MAYO DE 2026,

D^a MANUELA ARIAS GALLEGO, JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA, POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO (Decreto Alcaldía 16 de octubre 2025)

CERTIFICO:

*Que la Comisión Plenaria, en la citada sesión, en relación con el punto **CUATRO, MOCIONES QUE PUDIERAN HABERSE PRESENTADO POR LOS GRUPOS MUNICIPALES CON POSTERIORIDAD A LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE SESION PARA SU INCLUSION EN SESION PLENARIA**, y con el voto ponderado a favor del grupo municipal PP (11) y la abstención de los grupos municipales CNA (1), MM (2), GA (3), VOX (2) y PSOE (8) acordó por mayoría, **dictaminar favorablemente** la moción presentada para su aprobación, si procede, por el Pleno, en los siguientes términos:*

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DEL MES DE MAYO DE 2026 PARA SOLICITAR LA MEJORA DE LA RED DE BIBLIOTECAS Y SALAS DE ESTUDIO.

D. Francisco José Torres García, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal del Partido Popular de Alcorcón en este Ayuntamiento, viene a formular para su aprobación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las bibliotecas públicas son pilares esenciales para lograr una buena cohesión social y lograr un buen desarrollo cultural. No solo garantizan el acceso gratuito al conocimiento, sino que también democratizan la información. Luchar por una sociedad más culta y preparada es imprescindible en la actualidad.



Las bibliotecas municipales son, por tanto, un servicio público esencial, que garantiza el acceso a la cultura, la educación y la igualdad de oportunidades.

En Alcorcón existen importantes deficiencias en el funcionamiento de la red de bibliotecas municipales, especialmente en lo relativo a horarios, disponibilidad de salas de estudio, recursos y mantenimiento de instalaciones.

Se constata una clara desigualdad entre barrios y zonas como el Ensanche Sur, carecen de biblioteca o salas de estudio, lo que supone una evidente discriminación en el acceso a este servicio público.

Además de todo lo expuesto se suman las reiteradas quejas vecinales por el estado de algunas instalaciones, donde persisten deficiencias sin resolver durante meses.

El Ayuntamiento de Alcorcón debe garantizar un servicio equitativo, digno y adaptado a las necesidades reales de los ciudadanos teniendo en cuenta que la función de las bibliotecas supone educación y desarrollo continuo, cohesión comunitaria y social, protección del Patrimonio local para futuras generaciones, y sobre todo igualdad porque ofrecen acceso a los libros, a internet, ordenadores lo que garantiza que el nivel socioeconómico no sea una traba para la formación de las personas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos: Ampliar y armonizar los horarios de todas las bibliotecas municipales, incluyendo los fines de semana.

- 1. Aumentar los horarios en épocas de exámenes, para facilitar el acceso a nuestros estudiantes, sin cierres que les perjudiquen.*
- 2. Incrementar el número de salas de estudio, así como puestos de biblioteca, adaptándolos a la demanda existente y para conseguir que sean lugares de encuentro e integración.*
- 3. Ejecutar el proyecto de la biblioteca del Ensanche Sur. Mientras tanto, crear salas de estudio en el mencionado barrio.*
- 4. Mejorar y renovar los recursos informáticos disponibles.*
- 5. Asumir el compromiso de incrementar la partida destinada a la adquisición de libros, para mejorar la oferta bibliográfica de nuestra red de bibliotecas municipales.*
- 6. Planificar y poner en marcha, un plan urgente de mantenimiento de toda la red de bibliotecas municipales.*
- 7. Trabajar para que las bibliotecas sean útiles tanto a los jóvenes como a las personas mayores y colectivos vulnerables.*
- 8. Conseguir que las bibliotecas además de ser un servicio de préstamo cuenten con actividades como exposiciones, clubs de lectura, conferencias, etc.*
- 9. Garantizar la preservación del patrimonio cultural local a través de la red de bibliotecas municipales*

*Alcorcón a fecha de la firma
Fdo. Francisco José Torres García
Portavoz Adjunto Grupo Municipal del Popular Alcorcón
Firmado digitalmente el 18/05/2026"*

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen la Sra. Presidenta, la Sra. Selas Fernández (VOX), la Sra. Moraño Cledera (PP) y la Sra. Benítez González (GA), en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.



ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la moción del Grupo Municipal Popular, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (11 PP, 2 VOX)
VOTOS EN CONTRA: 14 (8 PSOE, 3 GA, 2 MM, 1 CNA)

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por **mayoría, DESESTIMA** la moción del Grupo Municipal Popular.

9/62.- COMPARECENCIA SOLICITADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR AL SEGUNDO TENIENTE ALCALDE EN RELACIÓN A LOS MOTIVOS EXPUESTOS PÚBLICAMENTE DE SU DIMISIÓN COMO VICEPRESIDENTE DE ESMASA

*Dada cuenta de la siguiente:

"COMPARECENCIA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR AL PLENO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DE MAYO DE 2026 AL SEGUNDO TENIENTE ALCALDE

Don Francisco José Torres García, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal del Partido Popular de Alcorcón, conforme a lo previsto en el artículo 108 del Reglamento Orgánico Municipal, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente comparecencia:

Al Segundo Teniente de Alcalde, en relación a los motivos expuestos públicamente de su dimisión como vicepresidente de ESMASA.

*Alcorcón a fecha de la firma
Francisco José Torres García
Portavoz Adjunto Grupo Municipal Popular
Firmado digitalmente el 15/05/2026"*

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen la Sra. Presidenta, el Sr. Torres García (PP), el compareciente y el Sr. Moreno Gómez (VOX), en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

Finalizadas las intervenciones, la Sra. Presidenta declara sustanciada la iniciativa.



10/63.- INTERPELACIÓN SOLICITADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX A LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ESMASA EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA EMPRESA

*Dada cuenta de la siguiente:

"INTERPELACIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX AL PLENO ORDINARIO DE 27 DE MAYO DE 2026 A LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ESMASA.

D. Pedro Moreno Gómez, como Portavoz del Grupo Municipal VOX en el ayuntamiento de Alcorcón, en virtud del Artículo 107 del Reglamento Orgánico Municipal, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente interpelación:

A la alcaldesa presidenta del ayuntamiento de Alcorcón, en calidad de presidenta de la Junta General de Accionistas de ESMASA, en relación a la situación actual de la empresa.

Alcorcón, 14 de mayo de 2026

*Pedro Moreno Gómez.
Portavoz del Grupo Municipal VOX
Firmado digitalmente el 14/05/2026"*

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen la Sra. Presidenta, el Sr. Moreno Gómez (VOX), y la Sra. Rodríguez Tercero (CNA), en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

Finalizadas las intervenciones, la Sra. Presidenta declara sustanciada la iniciativa

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y 73 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL, SE PROCEDE A REMITIR LA ANTERIOR RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ASÍ COMO A SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB Y TABLÓN DE ANUNCIOS MUNICIPALES. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

